

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 Proyectos de Inversión. BOP-2019-2802

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva Expediente nº 3/2019 suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2019-2803

Aprobación definitiva Expediente nº 5/2019 crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2019-2804

Aprobación definitiva Expediente nº 3/2019 transferencias de crédito. Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación". BOP-2019-2805

Aprobación definitiva Expediente nº 1/2019 crédito extraordinario. Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación". BOP-2019-2806

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio de la Resolución núm. 527, de 14 de junio 2014, sobre modificación del artículo 11.2 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén. BOP-2019-2796

Área de Presidencia

Resolución definitiva de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2019. BOP-2019-2789

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Aprobación definitiva de la modificación 1 del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SA-5, promovido por este Ayuntamiento. (Expte. U-19/533). BOP-2019-2527

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Corrección de error en las Bases para la convocatoria de una plaza de Policía Local. BOP-2019-2715

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2019. BOP-2019-2727

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y zonas de carga y descarga 2019. BOP-2019-2518

Tasa por conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal 2019. BOP-2019-2519

Aprobado padrón y listas cobratorias de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondientes al ejercicio de 2019. BOP-2019-2520

Aprobado padrón y recibos por los conceptos de precio público por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, mayo 2019. BOP-2019-2521

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Acuerdo Plenario relativo al 40 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos. BOP-2019-2532

Remitiendo acuerdo Plenario relativo al Programa Enrédete. BOP-2019-2533

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2019-2726

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Delegación para la celebración de matrimonio civil. BOP-2019-2722

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Subsanción de error y reabriendo plazo de información. BOP-2019-2791

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva del expediente núm. 018/2019, por créditos extraordinarios. BOP-2019-2719

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 019/2019, por suplementos de crédito. BOP-2019-2721

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 020/2019, por suplementos de crédito. BOP-2019-2723

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 022/2019, por suplementos de crédito. BOP-2019-2724

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

Convenio Colectivo de Iniciativas Carolinenses, S.L.(Centro Especial de Empleo núm. 184-JA). BOP-2019-2713

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: E-174/2008 (1727). BOP-2019-2198

Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. E-2690/2014 BOP-2019-2401

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO NAVAS" DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 16 de julio de 2019. BOP-2019-2698

COMUNIDAD DE REGANTES "CARACIERZO DE LA VEGA", DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 28 de junio de 2019. BOP-2019-2513

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/2802 *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 Proyectos de Inversión.*

Anuncio

Con fecha 19 de junio de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 110, de 8 de junio de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 126, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 267, de fecha 27 de diciembre de 2018, se amplió hasta el 30 de septiembre de 2019 el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 30 de diciembre de 2019.

Quinto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 13 de junio de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (16); así como aquellas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (7), de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (16), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 1 (170.000,00 €). Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, en la aplicación 2019.740.4320.77000 I/2018, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

| Expte. SUB-2018 | Empresa | Objeto | Puntuación Total | Subvención (€) |
|-----------------|---------------------------------|------------------------------------------------|------------------|----------------|
| 4051 | ACEITES CAMPOLIVA S.L. | Acondicionamiento de almazara para oleoturismo | 100 | 7.355,57 |
| 4052 | ACEITES CORTIJO LA TORRE S.L.U. | Aprovechamiento turístico de la almazara | 100 | 20.000,00 |

| Expte. SUB-2018 | Empresa | Objeto | Puntuación Total | Subvención (€) |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| 4053 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | Instalación de sistema de bioclimatización y mobiliario para zonas visitables | 100 | 20.000,00 |
| 4056 | ARROYOVIL S.L. | Acondicionamiento aseo y mejora informática | 100 | 2.040,00 |
| 4058 | MERCADOS OLEÍCOLAS S.L. | Oleo Rasa tour | 100 | 12.683,21 |
| 4062 | OLEÍCOLA SAN FRANCISCO | Aplicación informática. Control y gestión de reservas | 100 | 915,50 |
| 4064 | OLEOHIGUERA S.L. | Decoración y adaptación sala de catas, showcooking y tienda | 100 | 5.687,33 |
| 4073 | S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO | Museo del olivar y adecuación para uso turístico | 100 | 20.000,00 |
| 4074 | THUELMA S.L. | Adecuación y mejora de almazara para oleoturismo | 100 | 6.882,50 |
| 4055 | ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L. | Adaptación de almazara para oleoturismo | 75 | 20.000,00 |
| 4068 | S.C.A LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN | Coopeturismo | 75 | 19.017,61 |
| 4066 | S.A.T. N. 7.199 ACEITES GARCÍA MORÓN | Adecuación de instalaciones | 65 | 19.094,83 |
| 4069 | S.C.A NUESTRA SRA. DE LA CONSOLACIÓN | Adaptación de almazara para oleoturismo | 35 | 8.411,22 |
| 4067 | S.C.A ACEITES GUADALQUIVIR | Adaptación de almazara para oleoturismo | 30 | 7.912,23 |
| 4072 | S.C.A. SAN MARCOS | Adaptación de almazara para oleoturismo | 10 | 0 |
| 4060 | NORBERTO ROMERO RUIZ | Adecuación de nave a tienda y sala de catas | 0 | 0 |

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Expte. SUB-2018 | Empresas | Objeto | Causa |
|-----------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------|
| 2974 | S.C.A ACEITES CAZORLA | Inversión en almazara turística visitable Aceites Cazorla | A |
| 3030 | LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L. | Mejora de instalaciones, venta y señalización | C |
| 4054 | ALCALÁ OLIVA, S.A. | Mejoras museo Alcalá Oliva | C |

| Expte. SUB-2018 | Empresas | Objeto | Causa |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------|
| 4057 | AGROMAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD, S.A. (CORTIJO EL MADROÑO) | Proyecto de inversión destinado a la mejora de la almazara | C |
| 4059 | MONTETUCCI, S.L. | Tienda y sala de cata en almazara Montetucci | A |
| 4063 | OLEOCAMPO, S.C.A | Adecuación oleoturística almazara | A |
| 4065 | OLEOZUMO, S.L. | Adecuación de almazara de oleoturismo | C |

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Quinto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedaran en situación de espera y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

| Expte. SUB-2018 | Empresa | Objeto | Puntuación Total |
|-----------------|----------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
| 4072 | S.C.A. SAN MARCOS | Adaptación de almazara para oleoturismo | 10 |
| 4060 | NORBERTO ROMERO RUIZ | Adecuación de nave a tienda y sala de catas en almazara | 0 |

Sexto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de junio de 2019.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/2803 *Aprobación definitiva Expediente nº 3/2019 suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 3/2019 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|---------------------------|-------------------|
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 268.557,31 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 75.000,00 |
| TOTAL | | 343.557,31 |

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|---------------------|-------------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 268.557,31 |
| TOTAL | | 268.557,31 |

2.- BAJA DE CRÉDITO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|---------------------------|------------------|
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 75.000,00 |
| TOTAL | | 75.000,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 20 de junio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/2804 *Aprobación definitiva Expediente nº 5/2019 crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 5/2019 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|-----------------------------------------|-------------------|
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 3.720,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.799,92 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 342.108,48 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 342.453,78 |
| TOTAL | | 698.082,18 |

2) FINANCIACIÓN

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|---------------------|-------------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 278.048,92 |
| TOTAL | | 278.048,92 |

2. BAJAS DE CRÉDITO

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|-----------------------------------------|-------------------|
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 40.924,27 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.800,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 32.200,51 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 342.108,48 |
| TOTAL | | 420.033,26 |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 20 de junio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/2805 *Aprobación definitiva Expediente nº 3/2019 transferencias de crédito. Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación".*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Transferencias de Crédito nº 3/2019 en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------|--------------------|------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 97.730,26 |
| | TOTAL | 97.730,26 |

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------|--------------------|------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 60.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 37.730,26 |
| | TOTAL | 97.730,26 |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 20 de junio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/2806 *Aprobación definitiva Expediente nº 1/2019 crédito extraordinario. Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación".*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 1/2019 en el Presupuesto del Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------|---------------------------|-------------------|
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 900.814,35 |
| | TOTAL | 900.814,35 |

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------|---------------------|-------------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 900.814,35 |
| | TOTAL | 900.814,35 |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 20 de junio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/2796 *Anuncio de la Resolución núm. 527, de 14 de junio 2014, sobre modificación del artículo 11.2 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Sr. Presidente don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 527, de fecha 14 de junio de 2019 cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la modificación del art. 11.2 b) de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén. A tal efecto,

EXPONEN:

Por Resolución del Sr. Presidente núm. 1075, del 19/09/2017, se aprobó la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén y su convocatoria; Normativa que fue modificada mediante Resoluciones número 1548, de 28 de diciembre de 2017 y número 484, de 8 de junio de 2018, afectando a los arts. 5.2 y 11.1.

El art. 11.2 b) de la Normativa Reguladora, relativo a la cuenta justificativa a aportar por los Ayuntamientos beneficiarios, establece una obligación que no corresponde cumplimentar a los Ayuntamientos, sino que compete a la Administración Autonómica. De ahí que la cuenta justificativa se vea perjudicada en lo que respecta a su presentación y aprobación por una actuación de un tercero, que no afecta al cumplimiento de la obligación material que los ayuntamientos partícipes de este Plan han asumido, que es la elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en los términos previstos en el art. 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Por tanto, es necesario y preciso para evitar perjuicios a los Ayuntamientos, que se ven afectados por una situación de no justificación, modificar el art. 11.2 b) de la Normativa Reguladora a fin de eliminar esta obligación que no les compete, sustituyéndolo por el hecho de acreditar que el Plan aprobado por el Pleno ha sido remitido a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de vivienda, tal y como dispone el punto 6 del art. 13 de la Ley /2010, de 8 de marzo.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 13.4 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y el art. 1.3 de la Normativa Reguladora, procede la modificación del artículo 11 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 11.2 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén, que quedará con el siguiente contenido:

“2. La justificación de las cantidades percibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. En el caso de que el plan ya se haya realizado, el certificado acreditará las cantidades invertidas en su elaboración. (Anexo II A o Anexo II B).
- b) Copia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado por el Ayuntamiento.
- c) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.
- d) Copia del oficio o escrito de remisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de vivienda.”

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

Tercero: Notificar esta Resolución a los Ayuntamientos de la provincia interesados en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 19 de junio de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2019/2789 *Resolución definitiva de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2019.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 544 de fecha 19 de junio de 2019, que literalmente dice:

“Visto el artículo 13, de las Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2019, publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 35, de fecha 20 de febrero de 2019.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2019, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que formula el Órgano Instructor del expediente de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Por resolución núm. 101 de fecha 13 de febrero de 2019, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se aprueba la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2019.

Segundo.-Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, requiriéndose, para que en el improrrogable plazo de diez días, indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentaran la documentación requerida o subsanara las faltas advertidas.

Tercero.-Asimismo, en la citada Propuesta del apartado anterior, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la Convocatoria, y que se proponen al Órgano Colegiado de la misma, para que sean admitidas a la fase de evaluación y valoración.

Cuarto.-Por el citado Órgano Colegiado, una vez celebrada su sesión en fecha 13 de mayo de 2019, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden de la puntuación total obtenida y con expresión de las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, las solicitantes y las cuantías que, según este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la Convocatoria, así como aquellas solicitudes que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles.

Quinto.-Con fecha 14 de mayo de 2019, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como las entidades que no han entrado en el proceso de valoración, publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 91 de fecha 15 de mayo de 2019 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexto.-A partir del día siguiente de la publicación del Anuncio citado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para efectuar reformulaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el pasado 29 de mayo de 2019.

Séptimo.-Finalmente, las entidades que han presentado Reformulación y aceptación definitiva, por tanto, de la subvención concedida, son las que se relacionan en el Anexo II, quedando definitivamente los proyectos tal y como se relacionan en este Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La normativa aplicable, en lo esencial está constituida por las Bases de la Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Segundo.-Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.-Existe consignación presupuestaria con cargo a las Aplicación Presupuestaria 2019.110.2310.480.05 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén, para hacer frente a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria.

Según lo expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, órgano concedente conforme a lo establecido en la normativa

reguladora de la Convocatoria al objeto de si procede, resuelva la citada Convocatoria de subvenciones, en los siguientes términos:

Primero.-Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, las subvenciones que se señalan y para proyecto especificado.

Segundo.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de ejecución del presupuesto, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €, dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Tercero.-El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 22 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el artículo 34.4 de la L.G.S., se realizará con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.

Cuarto.-Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso - Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

| NÚM. | ONG | PROYECTO | PUNTOS | SUBVENCIÓN (€) |
|----------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| 2019/217 | FUNDACIÓN ALIATAR | SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO EN CENTROS ESCOLARES, VOLUNTARIOS Y EN LA SOCIEDAD DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN UNA CULTURA SOLIDARIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS | 75 | 3.000,00 |
| 2019/244 | ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN | LOS COLEGIOS, UN PUNTO DE PARTIDA | 75 | 2.033,00 |
| 2019/361 | ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SAHARA LIBRE | PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EN APOYO A LOS PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA EN FAVOR DE LA POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI EN TINDUF (ARGELIA) III | 75 | 1.042,00 |
| 2019/368 | SE PUEDE HACER | LA DIGNIDAD DEL PUEBLO BATWA, BURUNDI | 75 | 3.000,00 |
| 2019/379 | ONGD POBLADO MUNDO | DE JAÉN PARA EL MUNDO | 75 | 3.000,00 |

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1,f), de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2019, y en base a lo establecido en el artículo 13 de las Bases de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDS) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2019,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar, en sus propios términos, la propuesta de resolución definitiva de concesión de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2019, emitida por el Órgano Instructor de fecha 30 de mayo de 2019.

Segundo.-Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de junio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

2019/2527 *Aprobación definitiva de la modificación 1 del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SA-5, promovido por este Ayuntamiento. (Expte. U-19/533).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación I del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución SA-5, promovido por este Ayuntamiento.

Segundo.- Publicar edicto en el BOP y notificar a los propietarios afectados.

Tercero.- Una vez que sea firme el acuerdo que se adopte, expedir la certificación administrativa, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y art. 101.1.c) 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcala la Real , a 03 de junio de 2019.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2019/2715 *Corrección de error en las Bases para la convocatoria de una plaza de Policía Local.*

Anuncio

Advertido error en la base 4.1. de las aprobadas para la selección de una plaza vacante en este Ayuntamiento de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018;

Donde dice: “En el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE”,

Debe decir: “En el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE”.

Arjona, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/2727 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2019.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la Tasa por prestación de servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2019.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA de este AYUNTAMIENTO, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/2518 *Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y zonas de carga y descarga 2019.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2019, los padrones y listas cobratorias de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y carga y descarga 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art, 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 30 de julio de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 31 de mayo de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/2519 *Tasa por conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal 2019.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2019, los padrones y listas cobratorias de la tasa por conservación y mantenimiento Cementerio Municipal correspondientes al ejercicio de 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 30 de julio de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 31 de mayo de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/2520 *Aprobado padrón y listas cobratorias de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondientes al ejercicio de 2019.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2019, los padrones y listas cobratorias de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondientes al ejercicio de 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art, 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 30 de julio de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 31 de mayo de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/2521 *Aprobado padrón y recibos por los conceptos de precio público por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, mayo 2019.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, mayo 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 30 de julio de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 31 de mayo de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISDCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2019/2532 *Acuerdo Plenario relativo al 40 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Moción propuesta por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, de fecha 22-03-2019, con número de Registro de Entrada 1181, relativa a "40 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos", se hace público para general conocimiento y que textualmente dice:

"Los ayuntamientos son las administraciones públicas más cercanas a la ciudadanía, las que mejor conocen las necesidades de la población, las que antes responden a ésta y las que permiten una mayor participación y transparencia en su vida diaria. Sin embargo, algo que tenemos asumido en pleno 2019, no siempre fue así. Esas cualidades y adjetivos enmarcados en la palabra "democracia" quedaron interrumpidos durante los 40 años que duró el régimen fascista de Franco.

El "franquismo" reformuló el concepto de "Ayuntamiento", limitando sus competencias y reduciendo a cero la participación de los vecinos y vecinas, dejando su actividad política en manos del tercio familiar, tercio de falange y el tercio del sindicato vertical, con unos alcaldes aprobados y teledirigidos desde los gobiernos civiles de las provincias.

Hoy día, cuando las nuevas generaciones dan como ciertos sus derechos, al mismo tiempo que observamos un empeoramiento de la calidad democrática en nuestro país y de sus instituciones, se hace más necesario que nunca recordar la lucha que miles de personas, con el Partido Comunista de España a la cabeza, llevaron a cabo para conseguir que el 3 de abril de 1979 se llevaran a cabo las primeras elecciones democráticas después del periodo "franquista".

Por ejemplo en el Ayuntamiento de Jaén, el resultado de estas elecciones fue el siguiente: 10 UCD, 7 PSOE, 4 PSA, 3 PCE y 1 Coalición Democrática, siendo finalmente Emilio Arroyo López (PSOE) el alcalde de la capital de la provincia. Fueron tiempos duros para tod@s, con unas administraciones anquilosadas y estructuradas en los viejos estamentos del franquismo, así como una economía que hacía aguas, lo que repercutía irremediabilmente en las arcas municipales. Unas arcas que tenían que hacer frente a la prestación de servicios en barrios olvidados por el régimen anterior, donde si quiera existía el agua corriente o un alcantarillado eficaz, con el consiguiente problema sanitario. Y todo ello, además, con la permanente amenaza militar de Golpe de Estado que hacía aún más heroica la participación en la vida política de los primeros ediles.

Por todo esto creemos de justicia, en la proximidad al 40 aniversario de los primeros

concejales, concejalas y alcaldes de la democracia, que el Pleno de este Ayuntamiento brinde homenaje y reconocimiento a la labor de estos demócratas.

Y es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla reconoce y felicita la labor realizada por los primeros concejales, concejalas y alcaldes de la democracia, salidos de las elecciones municipales celebradas el 3 de abril de 1 979.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, coincidiendo con la celebración del 40 aniversario de la celebración de las primeras elecciones municipales tras la dictadura "franquista", aprueba instar a la Diputación Provincial a instaurar el "I Premio Provincial a la Calidad Democrática y la Transparencia Municipal", dirigido a reconocer la labor de los ayuntamientos que destaquen cada año en tales prácticas. El jurado del premio, al que se dotará de asignación económica destinada a las arcas del Ayuntamiento en el que recaiga, será designado por l@s profesionales de la información que a tal efecto designe la Asociación de la Prensa de Jaén.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a la Diputación Provincial, a los ayuntamientos de la provincia y a la Asociación de la Prensa de Jaén".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el acuerdo tercero de esta moción, supliendo la comunicación individualizada a cada municipio de la provincia.

Cazorla, a 03 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente en funciones, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2019/2533 *Remitiendo acuerdo Plenario relativo al Programa Enrédate.*

Anuncio

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 28-03-2019, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Moción propuesta por el Grupo Municipal, de fecha 25-03-2019, con número de Registro de Entrada 1203, relativa a "Reconocimiento a la trayectoria del Programa –Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos y para el fomento de una estrategia municipalista de respaldo a la Cultura, la Creación Andaluza y a una Oferta de Calidad para la Ciudadanía", se hace público para general conocimiento y que textualmente dice:

"La Constitución Española establece en su artículo 44 un principio rector fundamental por su contribución al interés general: "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho".

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Andalucía estipula en su artículo 33 que "todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz".

En este marco de obligaciones culturales para con la ciudadanía, el Convenio de Adhesión al Programa 'Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos', vigente y firmado en 2019 entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cazorla, recoge formalmente, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. "Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocidas expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales".
2. "Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa 'ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS', que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2019".
3. "Que el programa consiste en la colaboración y cofinanciación entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos", como es el caso de Cazorla, "con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro,

danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable".

4. "Que los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos".

5. Que hasta la fecha existe un objetivo compartido de "existencia de programaciones continuadas y estables en los teatros municipales".

6. Que la Comisión Plenaria (compuesta por representantes de la Agencia y programadores/as de los Ayuntamientos) será la encargada de seleccionar los espectáculos de teatro, música, circo, flamenco y danza más adecuados para su inclusión en el Catálogo con el que las Corporaciones locales adheridas elaboran sus programaciones culturales.

7. "Que las partes firmantes colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado".

Desde el convencimiento y defensa de los convenios firmados, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cazorla quiero manifestar, por todo lo expuesto, que 'ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS', con casi dos décadas de trayectoria, es un programa altamente valorado municipalista que ha creado público desde la infancia y que goza de un recorrido en el tiempo tras el que objetivamente puede reseñarse que el modelo debe continuar porque funciona. Pensamos así y consideramos que lo que procede es fortalecer este programa con los recursos que demanda una Cultura más expansiva y un compromiso público nítido y que proporcione certezas al sector, a los Ayuntamientos y a los espectadores/as. La gestión se ha demostrado eficiente y el Catálogo a disposición de los Ayuntamientos -que debe calificarse como plural y de calidad- ha ampliado con creces la oferta de nuestros espacios escénicos, pulsándose un notable grado de satisfacción con las representaciones por parte de los espectadores/as, como indican las evaluaciones realizadas.

En estos años, hemos creído y abogamos por una fórmula de trabajo forjada desde la colaboración y lealtad institucional entre los Ayuntamientos y la Junta de Andalucía; basada en la participación, la escucha activa al sector y a las necesidades de los espectadores/as de los municipios; y labrada en el ejercicio de un diálogo y experiencia a pie de teatro, desde la profesionalidad de los programadores y programadoras de Andalucía y del personal técnico de la Agencia a los/las que agradecemos su vocación, su imparcialidad y una entrega no siempre reconocida.

No podemos obviar que, según datos oficiales recientes, en la 'RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS' participan más de medio centenar de pueblos de todas las provincias de nuestra comunidad autónoma. De hecho, en 2019, ENRÉDATE ya incluye a 60 municipios con una población global de más de 1,5 millones de personas.

Si atendemos a ejercicios anteriores, sólo en 2017, la 'RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS' ha movilizó casi 300 espectáculos anuales en Catálogo y más de 600 funciones, generando actividad económica y empleo a través de 215 compañías o formaciones

contratadas y cachés por casi 2 millones de euros. Un programa que permite trabajar por y con una industria cultural andaluza más fuerte y que ha creado puestos de trabajo que no pueden ponerse en riesgo. Evidentemente, toca seguir avanzando.

Si hablamos expresamente de 'ABECEDARIA', consideramos igualmente, que se trata de un programa indispensable para la infancia y para la juventud, imprescindible en el propósito de socializar la Cultura a través de los centros educativos y llevando a los teatros estudiantes que quizá de otra forma no podrían hacerlo. Una iniciativa que nos consta además, según todas las encuestas a personas usuarias, alcanza una destacada acogida por parte del público escolar y docente y que consigue niveles de satisfacción con las representaciones que roza el sobresaliente.

Los teatros deben entenderse también como un nicho de empleo y la creación andaluza como una oportunidad de hacer más próspera nuestra región. En Cazorla, tenemos claro que el desarrollo de los pueblos avanzados no sólo lo marca el progreso económico o social sino el crecimiento de un territorio en proporción a su nivel cultural y educativo.

Cazorla articula por convicción pública una estrategia cultural potente, tanto de democratización como para la democracia cultural, impulsando al respecto de este último objetivo, una oferta de calidad, multidisciplinar, transversal, accesible y al servicio de todos los públicos. Por esa razón y porque lo que no son cuentas son cuentos, Cazorla ha sido beneficiario de 45 actuaciones de música, teatro y danza para el Festival Internacional de Teatro de Cazorla con una aportación de la Junta de Andalucía, dentro de dicho programa de: 112.000,00 €.

En cuanto a flamenco ha sido beneficiario de 19 actuaciones repartidas en la Feria de Cazorla y en el Festival Cazorla Flamenca, con una aportación de la Junta de Andalucía de 55.648,50 €.

La aportación total que ha recibido esta entidad con el programa ENRÉDATE ha sido de: 167.648,50 €.

Por todo ello, hemos recibido con preocupación, y por lo que implica a pocas horas de su celebración, la suspensión del Plenario de 'ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS' (previsto entre los días 19 y 21 de marzo en Pozoblanco). Una creciente inquietud que compartimos la práctica totalidad de los Ayuntamientos de Andalucía, programadores/as, empresas culturales, compañías, profesionales del sector y asociaciones de artes escénicas. Entre otras razones, por la importante incertidumbre que genera en cuanto a la continuidad de los compromisos firmados durante años y la parálisis que supone de cara el cierre de la planificación de las programaciones de los teatros de Andalucía para los próximos meses.

Por tales motivos, desde el Ayuntamiento de Cazorla nos sumamos a las peticiones de un diálogo contrastado que contribuya siempre al fomento de las Artes Escénicas de Andalucía y al avance de la Cultura andaluza, y en consecuencia, al mantenimiento de 'ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS' en los términos de los convenios firmados y que respaldamos. Es momento, tras superar años de una dura crisis nacional, de no admitir un sólo paso atrás en Cultura y de empoderar con más recursos presupuestarios todas las disciplinas de creación. Y no para que luzca una moción o un mero papel sino para dar cumplimiento y desarrollo a las obligaciones marcadas por nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía. Siendo imprescindible -y hacemos hincapié- el no considerar a los

Ayuntamientos como convidados de piedra y sí participes de una estrategia con vocación municipalista que siga permitiendo que el talento florezca desde los pueblos y junto a las capitales de provincia.

Una de sus reflexiones atemporales de Antonio Machado: "en cuestiones de cultura y de saber, sólo se pierde lo que se guarda: sólo se gana lo que se da". Deseamos en consecuencia, que no tengan que pasar décadas para reconocer la Cultura andaluza como en justicia merece.

Por lo ex puesto, el Grupo PSOE de Cazarla pro pone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Junta de Andalucía un compromiso estable y plurianual de cumplimiento y mantenimiento de los convenios firmados entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y los Ayuntamientos para el fortalecimiento de 'ENRÉDATE. Red Andaluza de Teatros Públicos', desde una apuesta pública nítida, con certezas y que garantice la programación de espectáculos de calidad en los municipios adheridos. Asimismo, reafirmamos ante nuestro Pleno municipal la voluntad inequívoca de participación continuada del Ayuntamiento de Cazarla en los Circuitos Culturales 'Enrédate', y 'Platea', estos últimos junto a la Diputación de Jaén y el Ministerio de Cultura, respectivamente.

2. Instar a la Consejería de Cultura a defender con vocación plural) transversal u n respaldo a la creación andaluza s in involución ni recortes, entendiendo también, en la 'RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS' una oportunidad de consolidación, conocimiento y expansión del talento artístico de nuestra comunidad autónoma.

Asimismo, el Pleno municipal se manifiesta públicamente por la defensa de los puestos de trabajo vinculados a la industria) empresas culturales de Andalucía, reivindicando a la Junta de Andalucía que favorezca estrategias municipalistas que permitan un mayor desarrollo e implantación a través de los pueblos de nuestra región.

3. Solicitar el mantenimiento de la colaboración, lealtad y buena fe institucional que ha guiado la trayectoria de 'ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS' a lo largo de casi dos décadas y que ha posibilidad o arbitrar un modelo eficiente, con alta valoración de los espectadores/as. Un modelo municipalista, que ha permitido la cofinanciación al 50 por ciento (y del 33% en el caso de Abecedaria en el caso de los Ayuntamientos adheridos) de espectáculos y funciones que han contribuido a un desarrollo exitoso de las ofertas de los teatros de los pueblos andaluces. Del mismo, trasladar y hacer propia la petición de diálogo contrastado y de trabajo en común que el sector cultural ha hecho llegar a la Consejería competente.

4. Reconocer públicamente la contribución durante años de 'ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS' para la programación de compañías de teatro, danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas, así como su papel en el desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música. Destaca r, asimismo, la especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa 'Abecedaria', así como el objetivo de promoción y consolidación de una oferta estable y accesible y en muchos casos bonificada.

5. Reconocer, asimismo, desde el Ayuntamiento de Cazorla, el trabajo realizado a lo largo

de casi dos décadas por la Comisión Plenaria, tanto por parte del personal técnico de la Agencia de Instituciones Culturales de Andalucía y como de los programadores/as de los Ayuntamientos adheridos. Desde el Pleno municipal les extendemos una felicitación por su compromiso, imparcialidad, profesionalidad, dedicación y rigor para la confección de un Catálogo plural y de calidad, a disposición de toda la Red de Teatros de Andalucía.

Dar traslado de esta Moción al Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluz de Municipios y Provincias (FAMP), a la Diputación Provincial de Jaén, a las principales asociaciones y colectivos representativos de la industria cultural en nuestra comunidad autónoma y municipio, así como a la sociedad en su conjunto”.

Cazorla, a 03 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente en funciones, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2019/2726 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén)

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Resolución de Alcaldía 91/2019, del día de la fecha, han sido nombrados Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento los Concejales que se relacionan a continuación:

- *Primer Teniente de Alcalde:* D. Juan Rodríguez Cortés.
- *Segundo Teniente de Alcalde:* D. José Antonio Flores Álvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lupión, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2019/2722 *Delegación para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 17 de junio de 2019 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 87/2019, que literalmente dice:

“1.-En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

1.-Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por D. Carlos Manuel Martin Cornejo y D^a. Paloma Cáliz Olivares, expediente de matrimonio núm. 644/2018 del Registro Civil de Dos Hermanas, que se celebrará el próximo día 13 de julio de 2019, a las 21:00 horas, en la Sra. Concejala, D^a. Belén Chinchilla Martínez.

2.-Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Martin Cornejo y Sra. Cáliz Olivares.

3.-Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de ésta Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre el mismo”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Orcera, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2019/2791 *Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Subsanación de error y reabriendo plazo de información.*

Anuncio

Advertido error en el Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 115, de 19 junio 2019, ya que no se incluye la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, se procede de nuevo a publicar reabriendo plazo de información pública a partir de la presente publicación.

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de mayo de 2019 el Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.5 g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siles.sedelectronica.es>].

Asimismo en el mismo acuerdo del Pleno de fecha 9 de mayo de 2019, se acuerda suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Siles, a 20 de junio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/2719 *Aprobación definitiva del expediente núm. 018/2019, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 018/2019 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• *Alta. Estado de gastos:*

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 4.000,00 €

• *Financiación:*

Capítulo 8. Activos financieros: 4.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/2721 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 019/2019, por suplementos de crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 019/2019 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

• *Alta. Estado de gastos:*

Capítulo 6. Inversiones reales: 500.000,00 €

• *Financiación:*

Capítulo 8. Activos financieros: 500.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/2723 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 020/2019, por suplementos de crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 020/2019 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• *Alta. Estado de gastos:*

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 40.000,00 €

• *Financiación:*

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios: 40.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/2724 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 022/2019, por suplementos de crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 022/2019 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• *Alta. Estado de gastos:*

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 2.000,00 €

• *Financiación:*

Capítulo 8. Activos financieros: 2.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2019/2713 *Convenio Colectivo de Iniciativas Carolinenses, S.L.(Centro Especial de Empleo núm. 184-JA).*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
CÓDIGO CONVENIO: 23001422012003

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "CEE INICIATIVAS CAROLINENSES, S.L.", recibido en esta Delegación Territorial de Jaén, de las CONSEJERÍAS DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO y de ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, el día 05 de junio de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 24 de mayo de 2019, habiendo cumplimentado el trámite de subsanación el día 13/06/2019, para el que fueron requeridos mediante Comunicación de fecha 10/06/2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 17 de junio de 2019.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INICIATIVAS
CAROLINENSES 2019-2022 DE LA CAROLINA, JAÉN

En la ciudad de Jaén, siendo las 12.00 horas del día 24 de Mayo de 2019 en Calle Huertas núm. 10 de La Carolina, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de INICIATIVAS CAROLINENSES compuesta por:

Representación Empresarial:

D. Manuel Mondejar Ramírez
D. Jesús Aznar Rodríguez
D. Javier Gómez Arellano

Representación Sindical:

D. Juan José Bermejo Reche (CCOO)
D. Diego Parrilla Bonilla (CCOO)
D. Andres López Lozano (UGT)

Asesores:

Don Antonio Calero Megías. (CCOO)
Don Juan José Navarro Jurado. (CCOO)

Iniciada la reunión y tras las deliberaciones oportunas se alcanzan los siguientes,

ACUERDOS:

1.-Ambas partes como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo enunciado en el encabezamiento del presente Acta, se reconocen Capacidad y Legitimidad suficiente para alcanzar el Acuerdo Final establecido en el texto que se adjunta al presente Acta, todo ello en base a los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.-Se aprueba por Unanimidad de ambas, el texto definitivo del Convenio Colectivo descrito para el ámbito de aplicación previsto en su artículo primero y cuya duración será para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, el cual se adjunta al presente Acta.

3.-Las partes facultan a D. Antonio Calero Megías, con D.N.I. 26.212.917-R, para que quede encargado de realizar los trámites administrativos al objeto de proceder al Depósito, Registro y posterior Publicación del texto del Convenio Colectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, a las 13.00, firmando la presente acta los miembros de la mesa negociadora.

CONVENIO COLECTIVO DE INICIATIVAS CAROLINENSES, S.L.
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NÚM. 184-JA

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.-Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa Iniciativas Carolinenses, S.L., Centro Especial de Empleo num. 184-JA y sus trabajadores.

Iniciativas Carolinenses, S.L., con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento s/n de La Carolina, cuyo Centro Especial de Empleo está calificado como tal e inscrito con el núm. 184-JA, es titular del centro de trabajo ubicado en el polígono «Aquisgrana», calle Ministro Josep Piqué, s/n., 23200 La Carolina, teniendo como finalidad fundamentalmente la integración socio-laboral de las personas con discapacidad físicas, psíquicas y sensoriales, a través del trabajo productivo, así como con personas con otro tipo de discapacidad y, en su caso, la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieren estas personas.

Iniciativas Carolinenses, S.L., Centro Especial de Empleo núm. 184-JA, desarrolla su actividad principal en el sector auxiliar de la industria (plástico, electrónico, metalmecánico, embalaje, madera, etc.) realizando actividades de pre-montaje, montaje, abastecimiento de líneas de producción, verificación, control de calidad, embalaje de piezas y productos, etc.

Asimismo, la empresa podrá desarrollar en el futuro las siguientes actividades: jardinería, limpieza, mantenimiento, guarda de inmuebles, conserjería, servicios auxiliares, etc.

Artículo 2.-Ámbito territorial.

El contenido de este convenio colectivo será de aplicación al centro o centros de trabajo y lugares de trabajo de la empresa, desarrollándose su actividad en las propias instalaciones del CEE o en las instalaciones del cliente.

Artículo 3.-Ámbito personal.

1. El presente convenio colectivo afecta a todo el personal laboral de Iniciativas Carolinenses, S.L., Centro Especial de Empleo núm. 184- JA, tanto discapacitado como no discapacitado, sin perjuicio de lo que expresamente se pueda disponer, en su caso, respecto a contenidos de este texto articulado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

a) El personal directivo.

b) Los profesionales que, en razón de su ejercicio profesional libre, concierten trabajos, estudios o colaboraciones con Iniciativas Carolinenses, S.L., Centro Especial de Empleo núm. 184-JA.

c) Las personas a quienes se encomiende alguna labor, tarea o cometido específico, sin continuidad en la función ni sujeción a horario ni jornada, salvo que la prestación de

servicios derive de un contrato laboral.

d) Todo aquel personal que, por las razones o condiciones específicas de su contratación, expresamente se pacte su exclusión del convenio o cuyas funciones no vengan recogidas en los grupos profesionales y categorías de este Convenio.

e) El voluntariado social.

Artículo 4.-Partes firmantes y eficacia.

Este Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes la empresa Iniciativas Carolinenses S.L. Centro Especial de Empleo núm. 184-JA, y la representación legal de los trabajadores.

El presente Convenio, como fruto de la negociación y autonomía colectiva y de la capacidad normativa de los firmantes, deroga cualquier acuerdo, pacto o prácticas colectivas que existieran con anterioridad, con independencia de que sus contenidos sean o no regulados en este Convenio. Por otro lado, a partir de su entrada en vigor, las materias previstas en este Convenio quedan reguladas íntegra y exclusivamente conforme a los términos aquí estipulados.

Artículo 5.-Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 salvo en aquellas materias para las que en su articulado se establezca otro plazo de vigencia, y finalizará el día 31 de diciembre de 2022.

El acuerdo así adoptado cumplirá seguidamente los mismos requisitos de registro y publicación previstos legalmente en el artículo 90 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.-Denuncia y prórroga.

La denuncia del presente convenio colectivo podrá realizarse por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha fijada de finalización del convenio, comprometiéndose las partes firmantes a iniciar las negociaciones de un nuevo convenio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la denuncia, de no existir denuncia o no conseguir acuerdo de un nuevo convenio, se entenderá prorrogado y vigente en todo su articulado hasta la firma de un nuevo convenio, sin perjuicio de la revisión salarial que se negociará anualmente.

Artículo 7.-Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio compensan en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían a los trabajadores incluido en este Acuerdo en virtud de cualquier Convenio o pacto de origen o carácter colectivo, salvo que expresamente se diga lo contrario en el presente Convenio.

Las condiciones pactadas son absorbibles y compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa,

imperativo legal, jurisprudencial, pacto o por cualquier causa, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Artículo 8.-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en cómputo anual. La modificación de alguna de las condiciones establecidas en el mismo, por disposición legal o reglamentaria, así como por resolución judicial firme, determinará la obligación de las partes firmantes del presente convenio de iniciar un nuevo proceso de negociación que restablezca el equilibrio de las respectivas contraprestaciones, subsanando así la pérdida del equilibrio resultante.

Artículo 9.-Comisión Paritaria de seguimiento e Interpretación.

La Comisión Paritaria de Negociación Permanente del Convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

1. Serán funciones de dicha Comisión:

- a) La vigilancia y el control de la aplicación del contenido del presente Convenio Colectivo.
- b) El seguimiento de la aplicación de las medidas adoptadas en cumplimiento del presente Convenio.
- c) La interpretación y la resolución de los conflictos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio Colectivo.
- d) La solución de las controversias que pudieran derivarse sobre la determinación del convenio, pacto o acuerdo aplicable a las materias reguladas en el presente Convenio Colectivo.
- e) La mediación y/ o conciliación o, en su caso, el arbitraje en cuanto cuestiones puedan suscitarse en materia laboral dentro de la empresa, siempre y cuando, en ambos supuestos, mediara previo acuerdo de las partes y expresa solicitud de las mismas.
- f) La elaboración de criterios negociados de aplicación y el desarrollo de los contenidos del presente convenio en aquellos aspectos en los que así se prevea expresamente o en los que se remita a un posterior proceso de concreción, negociación o articulación entre las partes.
- h) Cualquier otra que le sea atribuida por el presente Convenio Colectivo.

2. La Comisión Paritaria de Negociación Permanente estará formada por un total de seis miembros, tres en representación de la Empresa y tres en representación de los sindicatos firmantes del Convenio, en relación a la representatividad de estos.

3. Las representaciones empresarial y sindical en esta Comisión podrán sustituir a sus respectivos miembros titulares por suplentes, en el momento que consideren oportuno. Los Sindicatos con representación en la Comisión tendrán derecho a nombrar asesores proporcionalmente a su representatividad y a concurrir con los mismos a las reuniones que

se convoquen.

4. Los acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Paritaria de Negociación Permanente gozan de eficacia general y del carácter vinculante que les atribuye el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET), siendo de aplicación, en los supuestos de concurrencia, lo preceptuado en los artículos 84 y concordantes del ET.

5. La Comisión Paritaria se reunirá, a instancia de cualquiera de las dos representaciones, en lugar y fecha fijados de mutuo acuerdo, con un preaviso mínimo de 2 días hábiles comunicando, mediante escrito, la identificación de los solicitantes, la exposición de los hechos, los puntos que se someten a la comisión paritaria y el tipo de actuación que se requiere.

6. Una vez recibido el escrito y a partir de la fecha de recepción del mismo, la Comisión deberá emitir resolución sobre el tema de que se trate en un plazo máximo de 15 días naturales, para lo cual se efectuarán las reuniones que sean necesarias al efecto.

A dichas reuniones podrán asistir los asesores que las partes integrantes consideren necesarios, si bien no tendrán derecho a voto. Si transcurrido el plazo de 15 días no se hubiese alcanzado acuerdo sobre los temas a tratar, en el informe o resolución final se hará constar la posición de cada una de las partes. En tanto dure el procedimiento en la Comisión, las partes no podrán acudir a otras instancias, ni plantear medidas de presión o declarar conflicto colectivo hasta que la Comisión se pronuncie sobre la cuestión sometida a su conocimiento, siendo su intervención previa y preceptiva, o hasta que hubiese transcurrido el plazo máximo establecido para su resolución o dictamen.

7. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

8. Las resoluciones adoptadas por esta Comisión en las materias propias de su competencia tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que las previstas para los Convenios Colectivos conforme se establece en el artículo 91.4 del Estatuto de los Trabajadores.

9. En los supuestos de inaplicación de presente Convenio Colectivo resultará de aplicación el procedimiento previsto en el apartado 3º del artículo 82 del ET.

10. En los supuestos, en los que no alcance acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes someterán la cuestión a la conciliación/mediación de la Comisión previa en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía. El sometimiento a la conciliación/mediación antes mencionada tendrá carácter previo y preceptivo respecto a cualquier tipo de medida de conflicto colectivo.

11. La Comisión establece el domicilio para la recepción de consultas en la Plaza del Ayuntamiento, 1, 23200, de La Carolina, Jaén.

CAPITULO II

De la organización de la empresa y del trabajo

Artículo 10.-Organización del trabajo y calidad.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en los centros de trabajo y, en general, en la empresa el adecuado nivel de productividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, atendiendo en su caso, a las especiales circunstancias de discapacidad presentadas por el trabajador.

La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buenas prácticas, rigurosidad en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros de trabajo.

Las partes firmantes consideran las relaciones laborales como un elemento sustancial para la aplicación de criterios de calidad en la atención a las personas con discapacidad incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, por lo que consideran éste un instrumento válido para posibilitar que la organización y funcionamiento de la empresa esté orientada a lograr el bienestar, promoción, atención y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En el ejercicio de las facultades directivas y organizativas, así como para la determinación de las actividades productivas y/o servicios, la empresa podrá establecer los sistemas de racionalización, mecanización y/ o división del trabajo oportunos, atendiendo, en su caso, a la adecuación e idoneidad para la inserción laboral de los discapacitados, y procurándose una articulación racional de los procesos de reestructuración empresarial y de actividades así como de adaptación funcional del personal que se originen como consecuencia de ello.

Artículo 11.-Movilidad geográfica y funcional.

Teniendo en cuenta las múltiples actividades de la empresa, los trabajadores podrán ser adscritos sucesiva o simultáneamente a la realización de cualquiera de las funciones que integran cada grupo o categoría profesional, dentro de los límites de las localidades en que se encuentran los centros de trabajo, donde los trabajadores prestan sus servicios.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que al trabajador se le adscriba a la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categoría equivalente, solo será posible, si existen razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

Si las funciones a desempeñar son de superior categoría a la que en ese momento tenga el trabajador, éste tendrá derecho a percibir la diferencia de salario entre categorías, consolidando el trabajador la categoría de nivel superior si realiza ésta por un periodo superior a cuatro meses durante un año, o seis durante dos años. Si, por el contrario, las funciones fueran de inferior categoría, éstas deberán de estar justificadas por necesidades

perentorias o imprevisibles de la actividad productiva y el trabajador mantendrá las retribuciones correspondientes a su categoría, no pudiendo exceder estas funciones de inferior categoría un periodo superior a un mes.

Artículo 13.-Contratación.

La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y, en ningún caso, antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.

Cuando la empresa decida la cobertura de algún puesto de trabajo, podrá proceder a la selección de personal de nuevo ingreso a través de los métodos que considere oportunos promoviendo, siempre que sea posible, mecanismos de promoción interna e informando de dichos procesos a la representación social de los trabajadores.

En materia de contratación laboral la empresa podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación que permita el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones recogidos en la normativa legal y conforme a las previsiones de este Convenio.

La contratación temporal deberá atender en cada caso a las circunstancias que legalmente lo justifiquen procurándose, en la medida de lo posible, que las necesidades permanentes del servicio sean cubiertas con contratos indefinidos.

Artículo 14.-Forma y duración de los contratos.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

A) Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Se considera contrato eventual el que se concierta para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de los centros. En el contrato se consignará, con precisión y claridad, la causa o circunstancias que lo justifique.

La duración máxima del contrato será de doce meses dentro de un periodo de referencia de 18 meses en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que se concierte por un periodo inferior, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que en ningún caso esta prórroga de contrato pueda superar el total de los doce meses citados.

B) Contrato para la realización de una obra o servicio determinado.

El contrato para obra o servicio determinado, en los términos establecidos en la legislación vigente, podrá ser utilizado por las empresas y centros que realicen conciertos o acuerdos con las administraciones públicas, en cualquiera de sus ámbitos, o con empresas privadas de cualquier orden para la prestación de servicios, o aquellos que se encomienden a los

centros y que sean de renovación incierta o no conocida con seguridad la duración del mismo.

El contrato deberá especificar el carácter de la contratación e identificar el trabajo o tarea que constituya su objeto. La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, respetando los límites máximos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, transcurridos los cuales, el trabajador adquirirá la condición de fijo en la empresa.

C) Contrato de interinidad.

Es el que se efectúa para sustituir a un trabajador o trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo y por el periodo en que se dé dicha circunstancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa de desarrollo del mismo.

El contrato de interinidad deberá formalizarse por escrito, haciendo constar en el mismo el trabajador o trabajadora sustituido/a, la causa determinante de la sustitución y si el puesto a desempeñar será el del trabajador/a sustituido/a o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

Las situaciones que generan derecho a reserva de puesto de trabajo y que posibilitan la contratación interina, además de las establecidas en la legislación vigente, son las siguientes: vacaciones, permisos y descansos, incapacidad temporal del trabajador; declaración del trabajador en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez cuando sea posible la revisión por mejoría; maternidad o paternidad; adopción o acogimiento; excedencia forzosa por ejercicio de cargo público representativo; excedencia forzosa por desempeño de funciones sindicales de ámbito provincial, autonómico o estatal; privación de la libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria; suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias; excedencia por cuidado de familiares; suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo;

suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural o para completar la jornada de los trabajadores con reducción de jornada por tal circunstancia; o por razones de guarda legal y en el supuesto de interinidad por vacante.

D) Contrato en prácticas o para la formación.

Contrato en prácticas: La duración del contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Cuando el contrato se concierte con una duración inferior a dos años, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder la citada duración máxima. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo del embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Contrato para la formación y el aprendizaje: Podrá celebrarse con trabajadores y trabajadoras mayores de 16 años y menores de 25 años. Excepcionalmente podrá utilizarse esta modalidad contractual con trabajadores de entre 25 y 30 años, de acuerdo a la disposición transitoria novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Si el contrato se concierte con personas con discapacidad, no

es de aplicación el límite máximo de edad. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni exceder de dos años. Cuando el contrato se concierte con una duración inferior a dos años, las partes podrán acordar la prórroga del mismo, sin que la duración total del contrato pueda exceder la citada duración máxima. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo del embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Antes de la finalización del contrato en prácticas o para la formación, el centro de trabajo elaborará un informe que evalúe la idoneidad del trabajador en cuestión para el puesto de trabajo que ha desempeñado.

Los trabajadores y trabajadoras contratados bajo esta modalidad no podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajos a turnos. Tampoco podrán realizar horas extras, salvo el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

El número máximo de contratos de formación no podrá exceder del 3% de la plantilla.

E) Contrato a tiempo parcial.

Una persona se considerará contratada a tiempo parcial cuando preste sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior al 90% de la jornada a tiempo completo establecida en este convenio.

El contrato de trabajo, que necesariamente será por escrito, deberá incluir en el mismo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. La jornada de trabajo solo podrá realizarse de forma partida, con una sola interrupción, cuando se trate de contratos con una duración diaria de, al menos, seis horas al día.

Los trabajadores y trabajadoras que hubieran accedido voluntariamente o por necesidades de la empresa a la situación de trabajo a tiempo parcial, o viceversa, podrán solicitar por escrito a la empresa el retorno a la situación de procedencia bien cuando las causas aludidas por la empresa se hayan modificado o bien a petición del trabajador/a cuando lo solicite y no exista causa productiva, económica o de organización del trabajo que lo impida.

F) Contrato fijo-discontinuo.

El contrato por tiempo indefinido de fijos-discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan carácter de fijos-discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa. En este modelo de contrato deberá figurar la duración estimada de la actividad, la jornada laboral estimada y su distribución horaria. Este contrato se utilizará siempre y cuando la interrupción de la actividad sea superior a dos meses.

1. Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al que legalmente se hubiera podido fijar para el periodo de prueba, salvo que la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

2. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados A, B y C, los trabajadores que en un periodo de treinta meses, hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, adquirirán la condición de trabajadores fijos. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de los contratos formativos, de relevo o interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación.

4. Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las peculiaridades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos.

Artículo 15.-Periodo de prueba.

La incorporación de un trabajador a la empresa, sea con carácter fijo o temporal, estará sujeta, en todo caso, a un periodo de prueba en el plazo y condiciones indicados en este artículo.

El personal que adquiera la condición de indefinido, tras un contrato temporal previo, no precisará periodo de prueba, siempre que haya superado el periodo de prueba previsto en cada caso.

La duración del periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso será el siguiente:

- 3 meses (Responsables, Auxiliar técnico, Administrativo, Coordinadores de grupo)
- 1 mes (Operarios N-I)

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional, excepto los derivados de la posible resolución de la relación laboral que, cualquiera de las partes podrá acordar unilateralmente con necesidad de preaviso de 2 días por mes de trabajo; y sin perjuicio de los derechos que en cada momento le reconozca la Ley.

Artículo 16.-Extinción de contrato.

El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las causas establecidas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores. En los supuestos de extinción del contrato, los trabajadores/as, tendrán derecho a percibir la indemnización que establezca la legislación vigente, en su caso.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la empresa está obligada a notificar al trabajador la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

Artículo 17.-Preaviso del trabajador/a.

El trabajador o trabajadora que se proponga cesar en la empresa voluntariamente, deberá preavisar con un periodo de antelación mínimo de 15 días. El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar, con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontarle de la liquidación el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Si la empresa recibe el preaviso en tiempo y forma, estará obligada a abonar al trabajador/a la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional y ascensos

Artículo 18.-Adscripción del personal

Todo el personal al que se refiere el presente convenio quedará clasificado, atendiendo a la función que desempeñe, en los Grupos Profesionales que se identifican en el artículo 19.

La movilidad funcional dentro del grupo profesional no tendrá otro límite de la exigencia por norma legal o reglamentaria de titulación académica y profesional habilitante.

Artículo 19.-Grupos profesionales. Categorías. Funciones.

El grupo profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral y, en este sentido, incluye el conjunto de puestos de trabajo y categorías equivalentes que suponen ocupaciones, profesionales y/o actividades asociadas o relacionadas.

La aptitud profesional requerida para la integración de un determinado grupo permite la realización de las prestaciones laborales básicas incluidas en el mismo, previa realización, en su caso y si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

El personal que preste sus servicios en Iniciativas Carolinenses, S.L., Centro Especial de Empleo, quedará integrado en alguno de los grupos profesionales que se enumeran a continuación, atendiendo a la competencia general desarrollada, sus funciones, su posición en el organigrama y los requerimientos de acreditación o titulación que se han considerado prioritarias para determinar el más adecuado desempeño de los puestos de trabajo.

La enumeración de las categorías que contienen el presente convenio tienen carácter descriptivo, por lo que la empresa no estará obligada a tener cubiertas todas las categorías descritas.

| GRUPO | CATEGORÍA |
|---------------------|----------------------------|
| I: RESPONSABLE AREA | Responsable producción |
| | Responsable calidad |
| | Responsable administración |
| | Responsable comercial |
| II: COORDINADOR | Administrativo |
| | Coordinador grupo |

| GRUPO | CATEGORÍA |
|----------------|------------------|
| III. OPERARIOS | Auxiliar Técnico |
| | Operario N-I |
| | Operario N-II |

Con independencia de la categoría que tenga reconocida, entre los cometidos que el trabajador se obliga a desarrollar quedan incluidos todos aquellos de carácter accesorio o complementario a sus tareas principales pero que sean necesarios para el desempeño de éstas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean ordenados.

En todo caso, la conservación de una determinada categoría quedará condicionada al mantenimiento de las condiciones, factores, actitudes y/o aptitudes que han justificado su reconocimiento inicial.

El contenido de las definiciones de funciones que, a continuación, se describe tiene un carácter meramente enunciativo, debiendo realizar los empleados todas aquellas funciones análogas a las enumeradas para su grupo o subgrupo laboral, así como las tareas complementarias necesarias para la correcta finalización de los trabajos encomendados.

GRUPO I: RESPONSABLE DE AREA

Cada uno de los responsables de área (producción, calidad, administración y comercial) realizan actividades que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas diversas. Supone trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte del trabajador, asumiendo, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos. Formación académica de estudios universitarios de grado medio, o en su caso, formación específica en el puesto de trabajo y/o experiencia en la actividad a desarrollar.

Se le exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo de otras personas y toma de decisiones, además de en las competencias transversales comunes al sector.

Además tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Control y supervisión del área, coordinando y ejecutando los servicios de la misma.
- Planificación del trabajo del personal a su cargo.
- Control de absentismo del personal a su cargo.
- Mantener las instalaciones a su cargo en perfecto estado de orden y limpieza.
- Proponer acciones de mejora.
- Coordinar, en cada caso, los distintos equipos a su cargo (producción, calidad, administración, comercial).
- Relación con proveedores y clientes.
- Dominio de herramientas informáticas. (Hojas de cálculo, Excel, Word, etc.)

- Analizar incidentes e implementar las acciones correctivas pertinentes.

GRUPO II: COORDINADOR

II.1. Administrativo/a.

Realiza las operaciones de la gestión administrativa de compraventa de productos y servicios, tesorería y personal, así como la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención y procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, en condiciones de seguridad, respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad definidos por la organización.

Entre sus funciones destacamos:

- Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
- Realizar registros contables.
- Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
- Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
- Efectuar las actividades de apoyo administrativo del resto de departamentos.
- Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
- Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
- Atención telefónica y tramitación interna de llamadas.

II.2. Coordinador grupo.

Realizan actividades que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas diversas. Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte del trabajador, asumiendo, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos. Formación específica en el puesto de trabajo y/o experiencia en la actividad a desarrollar.

Además tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Apoyo al Responsable de producción en la coordinación y supervisión del personal productivo del área.
- Asegurar el cumplimiento de horarios del personal a su cargo.
- Asegurar cumplimentación registros aplicables por el personal productivo a su cargo.
- Dominio de herramientas informáticas. (Hojas de cálculo, Excel, Word, etc.)

- Emisión de albaranes de entrega de producto.

GRUPO III: OPERARIOS

El grupo profesional de operario será de aplicación a aquellos trabajadores que, sin requerir una formación técnica o académica específica, desarrollan tareas precisas y concretas de forma manual o con ayuda de elementos técnicos. Realiza las tareas productivas más sencillas y, generalmente, repetitivas. El nivel de autonomía es limitado y por ello requiere apoyo individualizado en el puesto de trabajo, mediante la supervisión permanente y continuada de sus superiores.

Sus funciones, entre otras, son:

- Realización tareas asignadas por su inmediato superior, y seguimiento de instrucción trabajo (cuando exista).
- Registrar e informar a su responsable inmediato, de las incidencias surgidas en el desempeño de su trabajo.
- Complimentación de partes de trabajo.

De manera común a todos los puestos detallados anteriormente, se les aplica las siguientes responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención.
- Comunicar de inmediato cualquier situación que pueda presentar un riesgo para su seguridad y/o salud.
- Cooperar con sus mandos directos para garantizar que las condiciones de trabajo sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud.
- Sugerir medidas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, seguridad y eficacia del mismo.
- Comunicar cualquier estado que disminuya su capacidad para desarrollar las tareas o para tomar decisiones con el nivel de seguridad requerido.
- Mantener limpio y ordenado el puesto de trabajo.

III.1. Auxiliar Técnico.

Engloba a los trabajadores con la categoría anterior de Oficial 1.^a y Oficial 2.^a

III.2. Operario N-I.

Hasta tanto el trabajador no alcance un período continuado de 3 años en la empresa mantendrá la categoría de Operario N-I.

III.3. Operario N-II.

Se adquirirá la categoría de Operario N-II en el momento en que el operario alcance los 3 años en la empresa y haya realizado la formación prevista por la empresa.

Artículo 20.-Ascensos.

La empresa procurará una política de promoción profesional con sujeción en todo caso a los principios de eficacia e integración socio-profesional del personal discapacitado. En todo caso se dará la debida información a la representación legal de los trabajadores. Asimismo los ascensos se realizarán teniendo en cuenta la formación, los méritos obtenidos en la evaluación del desempeño, la antigüedad del trabajador, la facultad organizativa de la empresa y las pruebas de aptitud de carácter práctico, siempre que así lo requieran las circunstancias.

Con el límite de 6 meses, no se consolidará una categoría profesional por el mero desempeño de las funciones y cometidos que le son propios, sin perjuicio del derecho a la retribución correspondiente, en su caso y siempre que se desarrollen la globalidad de los cometidos que caracterizan la categoría en cuestión y se ocupe un puesto que tenga reconocido dicha categoría.

CAPÍTULO IV

Jornada de trabajo

Artículo 21.-Principios generales de ordenación del tiempo de trabajo.

Las partes firmantes participan de la preocupación social por las altas tasas de desempleo y convienen en la necesidad de que, desde la negociación colectiva de empresa, se aborden aquellas medidas que generen oportunidades para la creación de empleo, especialmente en relación con el colectivo que por sus capacidades diferentes en los ámbitos físico, psíquico o sensorial encuentran mayores dificultades para su integración laboral.

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularlo, son facultad exclusiva de la Dirección de la empresa quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización, dirección y control del trabajo, así como a través de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes, respetando en todo caso los derechos de representación colectiva previstos en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

La delegación de facultades directivas se hará de modo expreso, de manera que sea suficientemente conocida, tanto por los que reciban la delegación como por los que, después, serán destinatarios de las órdenes recibidas.

La representación legal de los trabajadores velará porque, en el ejercicio de las facultades antes aludidas, no se conculque la legislación vigente ni el contenido del presente convenio.

Artículo 22.-La jornada laboral anual.

La duración de la jornada anual se fijará en términos de horas efectivas de trabajo y su

equivalente en días laborales, teniendo la consideración el tiempo de descanso que se establece para el “bocadillo”, de tiempo efectivo de trabajo.

No obstante, en aquellos centros de trabajo en los que los clientes estén proporcionando algún descanso adicional al mencionado anteriormente, se seguirá respetando mientras el cliente así lo haga, y también contará como tiempo efectivo de trabajo. En caso de que el cliente suprima alguno o parte de ellos, la modificación se aplicará en el momento en que se produzca esta modificación.

La jornada ordinaria anual durante la vigencia del presente Convenio será de 1.720 horas anuales con un cómputo también anual de 222 días.

La anterior jornada anual equivale, a efectos meramente indicativos, a un periodo de 39 horas semanales de promedio, por lo que podrá haber semanas de más de 39 horas y semanas de menos de 39 horas, aunque nunca sobrepasando las 45 horas semanales.

Salvo para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, la jornada diaria no podrá exceder de 10 horas.

Artículo 23.-Calendarios laborales.

Los calendarios laborales vigentes en la empresa son los siguientes:

- a) Calendario partido, con jornada partida, de lunes a jueves y el viernes de mañana. Este calendario se podrá realizar de forma intensiva (solo mañanas) durante los meses de Junio, Julio y Agosto.
- b) Calendario continuado y rotativo de mañana y tarde, de lunes a viernes.
- c) Calendario continuado y rotativo de mañana, noche y tarde, de lunes a viernes.
- d) Calendario de 4º turno: Este turno está configurado a partir de 4 equipos, con carácter rotativo, que trabajan 7 días de tarde, descansando lunes y martes; con posterioridad trabajarán 7 días de mañana, descansando los miércoles y jueves; y con posterioridad trabajarán 7 días de noche, descansando viernes, sábado y domingo.

Dichos calendarios laborales serán publicados y distribuidos por la empresa a todos los trabajadores en el mes de Diciembre del año anterior a su vigencia.

Si las circunstancias técnicas, de producción u organización lo requieren, los trabajadores adscritos a cualquiera de los calendarios descritos anteriormente, podrán cambiar de un calendario a otro, siempre con el ajuste de horas en cómputo anual, que conlleve el cambio, que podrá generar un saldo negativo o positivo de horas. Si el saldo es negativo, los trabajadores deberán recuperar dichas horas; si por el contrario el saldo es positivo, los trabajadores podrán disfrutarlas en tiempo libre o ser abonadas como horas ordinarias, en un máximo de 4 meses a partir del cambio, y siempre por consenso entre trabajador y empresa.

Cuando se produzca una situación, atípica y esporádica, de prestación de servicios que impida la realización de un descanso mínimo entre jornadas de doce horas, se aplicará lo

previsto en la normativa sobre jornadas especiales, de forma que el periodo de descanso no realizado deberá recuperarse en los días siguientes a los que se produzca tal circunstancia.

En todos los calendarios anteriormente mencionados, el descanso para el “bocadillo” será de 15 minutos, los cuales contarán a todos los efectos como horas efectivas de trabajo.

Artículo 24.-Modulación.

Independientemente del calendario previsto inicialmente, los días laborables y/o de descanso establecidos en el mismo podrán verse alterados de forma que se deje de trabajar en días laborables y se deba trabajar en los días de descanso. Este sistema se denomina: modulaciones.

A tales efectos, cuando por razones organizativas, técnicas o productivas deba efectuarse una modulación, podrá establecerse la misma en los términos que para cada situación se determinen, previa notificación a los trabajadores afectados y al Comité de Empresa por parte de la empresa, la cual deberá realizarse con al menos 8 horas de antelación, salvo en casos de fuerza mayor (incendios, inundaciones, cortes de energía, etc.) que no existirá preaviso alguno. El número máximo de modulaciones será de 12 por persona y año natural.

No obstante el preaviso citado, en cuanto a las modulaciones en turno de noche, el preaviso será de 16 horas de antelación y de no ser posible la misma, se realizará en todo caso en la franja horaria comprendida entre las 13:00 y 14:00 horas del día en que se produzca la modulación, dándose traslado de ello a la representación legal de los trabajadores.

En cuanto a la modulación anticipada, ésta será motivada por cambios en las planificaciones de los clientes o proveedores.

Las horas dejadas de trabajar o trabajadas de más, como consecuencia de la modulación realizada, serán regularizadas mediante recuperación o descanso en el plazo máximo de finalización del semestre natural siguiente al de realización, es decir, si la modulación se realiza entre Enero y Junio, se regularizará como máximo el 31 de Diciembre y si se produce la modulación entre Julio y Diciembre, se regularizará antes de finalizar Junio del año siguiente.

Los trabajadores que se vean afectados por las citadas modulaciones, percibirán por cada una de ellas y precisamente en el mes en que se produzca su realización o su recuperación de las horas dejadas de trabajar, un importe de 20 euros por modulación, durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 25.-Imposibilidad de la prestación laboral.

Se computará a efectos de jornada ordinaria el tiempo en que el trabajador no pudiera prestar sus servicios, pese a estar a disposición de la empresa y en su centro de trabajo, por circunstancias atmosféricas, falta de suministro eléctrico, averías graves o falta de materias primas.

Artículo 26.-Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, tendrá una duración de 22 más 3 días

laborables. Si por la fecha de ingreso en la empresa, no se hubiera trabajado el año completo, se disfrutará la parte proporcional de vacaciones.

Las vacaciones necesariamente se habrán de disfrutar en el año de su devengo, por tanto no podrán acumularse días de vacaciones para disfrutarlos en años posteriores.

El periodo preferente para el disfrute de las vacaciones será el comprendido entre el 1 de Junio y el 15 de Octubre, ambos inclusive, de cada año. No obstante, el personal que lo solicite, siempre que las necesidades del servicio, producción u organización lo permitan, podrá tomar sus días de vacaciones en los restantes días del año.

Los matrimonios (trabajadores ambos de Iniciativas Carolinenses S.L.) tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones en el mismo periodo de tiempo.

Los trabajadores con hijos en edad escolar tendrán preferencias en el disfrute de sus vacaciones en los meses coincidentes con las vacaciones escolares.

Cuando así lo aconsejen las circunstancias organizativas y productivas, la empresa podrá establecer el disfrute de las vacaciones anuales, de forma parcial o total, de forma simultánea para parte o la totalidad de la plantilla.

La empresa solicitará a los trabajadores las preferencias para el disfrute de las vacaciones, en el mes de Diciembre para los trabajadores indefinidos o con antigüedad superior a un año, y para el resto de trabajadores con al menos tres meses de antelación a su disfrute, reservándose el derecho de concederlas o no, en función de los criterios marcados a tal efecto, y que serán conocidos por todos los trabajadores, antes de recoger sus preferencias.

El Comité de Empresa será informado de los criterios marcados por la empresa para el disfrute de las vacaciones, y se le notificarán los cuadrantes de vacaciones una vez elaborados.

Para el año 2019, los trabajadores conocerán sus periodos de vacaciones como fecha tope, el día 30 de abril. Para los demás años de vigencia de este convenio, los trabajadores conocerán sus periodos de vacaciones, con una antelación de 3 meses a su inicio como mínimo.

Cuando el período vacacional fijado en el calendario correspondiente coincida en el tiempo con una I.T. derivada de embarazo, el parto, la lactancia natural, o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4. 5. y .7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fechas distintas a la I.T. o a la del disfrute del permiso que, por aplicación de dicho precepto, le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan tales vacaciones.

En los casos de I.T. por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, que imposibilite el disfrute vacacional en las fechas previstas de forma total o parcial y durante el año natural al que correspondan, el trabajador podrá realizar dicho disfrute una vez finalice el proceso de I.T.

Lo dispuesto en los dos últimos párrafos inmediatamente anteriores a este, se acomodará automáticamente a las previsiones legales que puedan darse de futuro.

Artículo 27.-Descanso diario y semanal.

- *Descanso en jornada continuada:* El personal que desarrolle su actividad en jornada continuada tendrá derecho a un descanso durante la misma de 15 minutos. Este mismo descanso será también de aplicación a los trabajadores en jornada partida, disfrutándose de este descanso en el periodo mayor de trabajo.

- *Descanso entre jornadas:* El descanso mínimo entre jornadas será de 12 horas. Sólo cuando, al cambiar de turno de trabajo rotativo, no pueda disfrutar de dicho descanso, la empresa lo podrá reducir, en el día que así ocurra, hasta un mínimo de 8 horas, compensándole la diferencia hasta las doce horas con reducción de jornada de los días inmediatamente siguientes.

En el caso de que la reducción de descanso entre jornada se produzca derivado de la petición de un trabajador, esta deberá respetar como mínimo las 8 horas antes mencionadas, sin que el resto hasta las 12 horas sea compensado con descansos por la empresa.

- *Descanso semanal:* Se establece un descanso semanal de día y medio. Se procurará que el descanso semanal coincida con la tarde del sábado y el domingo, salvo para los trabajadores que efectúan su jornada laboral en el llamado 4.º turno, que tiene los periodos de descanso semanal marcados según calendario laboral de dicho turno.

- *Festivos:* El personal afectado por este Convenio tendrá derecho al disfrute de los festivos que vengan marcados por la normativa vigente, tanto de carácter estatal, como de la Comunidad Autónoma y Local. Se procurará que la normal prestación del servicio permita el disfrute de los festivos en su fecha. No obstante. Cuando esto no sea posible por las necesidades del servicio, los festivos trabajados se compensarán como horas extraordinarias, y con un día adicional de descanso.

- Se garantizara a los trabajadores la posibilidad de poder acceder a un puente anual, pudiéndose vincular para tal efecto, un solo día de asuntos propios. Y siempre cumpliendo con los criterios marcados para la concesión de los días de asuntos propios.

- Así mismo, los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como festivos.

Artículo 28.-Permanencia en el puesto de trabajo.

En el trabajo de turnos, el trabajador viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo, con un máximo de una hora, siempre comunicando a la empresa la falta de relevo.

Los trabajadores no podrán ausentarse de sus puestos de trabajo sin causa justificada y previo aviso al responsable jerárquico correspondiente.

La reiteración en el incumplimiento de dicha norma es constitutivo de falta grave por ausencia o abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

Artículo 29.-Horas extraordinarias.

Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que, en cómputo anual, supere los límites previstos en el artículo 22, así como el exceso sobre la jornada diaria recogida en mismo artículo.

Las partes firmantes acuerdan dirigir sus esfuerzos en materia de organización del tiempo de trabajo hacia la supresión de las horas extraordinarias, con el objetivo de propiciar, la contratación de nuevos puestos de trabajo y de respetar en esta materia la normativa aplicable al personal con discapacidad contratado por los CEE.

No obstante, cuando por necesidades del servicio o de la producción haya que prolongarse la jornada diaria, este tiempo será compensado, mediante periodos de descanso a razón de una hora 1,25 de descanso por 1 hora trabajada, es decir, 1 hora extra equivaldrá a 1 hora y 15 minutos de descanso. Este tiempo será compensado dentro de los 4 meses siguientes a su realización, siendo el momento de disfrute de este descanso acordado entre la empresa y el trabajador. O bien mediante retribución económica, a razón de 1,25 de la hora ordinaria de trabajo, es decir, un recargo de un 25% sobre la retribución de la hora ordinaria.

En aquellos supuestos en que la realización de horas extraordinarias se materialice en una jornada de trabajo completa, a efectos retributivos se computarán 8 horas.

La empresa informará mensualmente a la representación legal de los trabajadores sobre el número de horas abonadas individualmente a cada trabajador y totalizadas por secciones o departamentos.

Artículo 30.-Cambio de hora legal.

En el caso del cambio de horario de otoño, se abonará como extraordinaria la hora que se trabaje de más a las personas que por razones de producción la realicen.

En el caso del cambio de horario de primavera, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, se solapará el turno o se aplicará la hora no trabajada al saldo de horas individual existente.

Artículo 31.-Licencias y permisos.

A efectos aclarativos de este artículo, se identifican los grados de consanguinidad y afinidad:

| Grados de consanguinidad | Grados de afinidad |
|---------------------------------------|------------------------------|
| 1.º grado: padres e hijos | 1.º grado: cónyuge y suegros |
| 2.º grado: hermanos, abuelos y nietos | 2.º grado: cuñados |

El trabajador, previo aviso y, en su caso, justificación, podrá tener licencia con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Quince días laborables por matrimonio, vinculados al día de celebración o consecutivo a sus vacaciones anuales. Acreditado con la certificación del registro correspondiente.
- b) Tres días laborables por accidente o enfermedad grave que requiera hospitalización o

reposo domiciliario de cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho causante sea a una distancia igual o superior a 250 Km. de la localidad de La Carolina este permiso se aumentará en un día más, siendo la duración del permiso de 4 días. A efectos del cálculo de estas distancias, se tendrá en cuenta únicamente el trayecto de ida.

El accidente, enfermedad grave, hospitalización y reposo domiciliario deben acreditarse mediante certificado médico, partes, etc.

Los días de permiso podrán disfrutarse independientemente de la fecha de inicio de la enfermedad u hospitalización, siempre que el disfrute coincida con la duración de la misma, es decir, no haya transcurrido, en ningún caso más de dos semanas y se disfruten como permiso retribuido el mismo número de días laborales que le habrían correspondido en el caso de haberse iniciado el permiso coincidiendo con la fecha del hecho causante.

c) Fallecimiento de parientes por consanguinidad o afinidad hasta 2.º grado:

- 5 días laborables en los casos de fallecimiento de hijos o del cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida.
- 3 días laborables por fallecimiento del resto de familiares que generan derecho al permiso.
- 1 día laborable por fallecimiento de tío/a y/o sobrino/a.

d) Nacimiento o adopción de un hijo: 4 días laborables.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) El trabajador y trabajadora con relación laboral de carácter especial regulada en el Real Decreto 1368/1985, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo para asistir a tratamientos de rehabilitación médico-funcionales y para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesional, con derecho a remuneración hasta 20 días en un año por el tiempo necesario en cada uno de estos días.

Cuando el trabajador o trabajadora tenga contrato temporal de duración inferior al año, el número máximo de días en que puede hacer uso de este derecho se reducirá en la proporción correspondiente a dicha duración contractual.

g) Matrimonio de familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad: 1 día que deberá coincidir con la fecha de celebración.

h) 1 día laborable por cambio del domicilio habitual.

i) El trabajador tendrá cuatro días para atender asuntos propios, que deberá comunicar a la empresa por escrito con cinco días de antelación. Con el concreto disfrute en la fecha solicitada por el trabajador, quedará condicionado a que no existan causas organizativas o de gestión del servicio que lo impidan, en cuyo caso la empresa lo comunicará al trabajador por escrito de forma razonada.

j) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación del parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k) Cuatro meses por maternidad o en su defecto lo regulado por la administración en el momento del hecho causante; durante los tres meses siguientes tendrá derecho a una reducción de dos horas por lactancia, en los términos establecidos en el artículo 32 del ET.

l) A los trabajadores que ostenta cargo de representación de los trabajadores se les concederá el permiso que legalmente esté establecido.

m) Las trabajadoras, por lactancia de su hijo menor de nueve meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. También, a su voluntad, las trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada habitual que realice, en media hora. Este período podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso ambos trabajen Iniciativas Carolinenses, S.L.

n) Los trabajadores tendrán derecho hasta 30 horas retribuidas al año, para asistir a consultas de médicos de la Seguridad Social, debiendo avisar con la mayor antelación posible y debiendo presentar la justificación oportuna. 15 de ellas se podrán usar para acompañar a menores de 14 años, mayores de 65, o dependientes a cargo del empleado/a. No obstante, los trabajadores procurarán adaptar, cuando así resulte posible, sus horas de visitas médica a sus tiempos de descanso.

Artículo 32.-Lactancia.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el art. 45.1 del TRET, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los empleados tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo durante una hora diaria, divisible en dos períodos de media hora cada uno, si así lo desean, al objeto de prestar la atención necesaria al lactante. Este derecho podrá ser ejercitado igualmente por la madre o padre adoptante.

Podrán sustituir este derecho por una hora de reducción de la jornada a su comienzo o finalización, sin que pueda fraccionarse en estos casos.

Se podrá acumular las horas por lactancia al periodo de baja maternal, disfrutándose a continuación de la misma y sin solución de continuidad un permiso retribuido de 15 días laborables, teniendo en este caso la consideración de laborable de lunes a viernes. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Este derecho sólo podrá disfrutarse cuando la trabajadora se incorpore sin solución de continuidad a su puesto de trabajo y permanezca prestando sus servicios durante los nueve meses siguientes a dicho permiso. En cualquier caso, los días que correspondan por acumulación se ajustarán al tiempo de prestación efectiva de servicios durante los meses siguientes a la finalización del descanso por maternidad.

El derecho enunciado en los párrafos precedentes, podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre del menor.

En todo caso, quien ejercite el derecho vendrá obligado a comunicar a su jefe inmediato el período elegido para disfrutar el mencionado permiso.

Artículo 33.-Permisos sin sueldo.

Los trabajadores fijos, con una antigüedad superior a un año, tendrán derecho a un permiso sin sueldo de hasta 30 días al año, solicitándolo éste con al menos diez días de antelación y quedando condicionado a que no existan causas organizativas o de gestión del servicio que lo impidan, en cuyo caso la empresa lo comunicará al trabajador por escrito de forma razonada, resolviéndose en el plazo de dos días desde la fecha de solicitud, siempre que la organización racional del trabajo lo permita.

Este tiempo de permiso sin sueldo de hasta 30 días será computable a todos los efectos como de servicio efectivo.

El trabajador que disfrute de dicho permiso no podrá hacer uso de un nuevo permiso hasta transcurridos dos años del último permiso disfrutado.

Artículo 34.-Complementos en los supuestos de incapacidad temporal.

1.-Incapacidad temporal en caso de enfermedad: la empresa complementará del 4º al 20º, el 75% del salario líquido y con baja médica.

2.-Incapacidad transitoria en caso de accidente de trabajo u hospitalización: la empresa complementará hasta el 100% del salario líquido, desde el primer día, y con baja médica.

No obstante en las tres primeras bajas por Incapacidad temporal en caso de enfermedad común, que se produzcan en el año natural, la empresa complementará hasta los tres primeros días con el 100% del salario líquido siempre que sea con baja médica.

Artículo 35.-Excedencias.

El trabajador podrá solicitar la excedencia voluntaria o forzosa, siendo ésta aplicable en los términos señalados en el artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

Todo trabajador discapacitado, que esté en excedencia por haber encontrado trabajo en una empresa fuera del ámbito de los Centros Especiales de Empleo, podrá reintegrarse en Iniciativas Carolinenses S.L. Centro Especial de Empleo núm. 184-JA, antes de la finalización de la excedencia, previo informe médico de no adaptación en dicha empresa, comunicándole a Iniciativas Carolinenses S.L., dicho reintegro, con un plazo mínimo de 30 días. Este se producirá con un tope máximo del 2% de la plantilla media anual discapacitada del año anterior.

Artículo 36.-Reducción de jornada.

En materia de reducción de jornada por guarda legal se estará a lo dispuesto en el Artículo 37, apartados 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, en los casos de reducción de jornada y elección de turno, previstos en el Artículo 37.6 y 7 del E.T., el solicitante deberá precisar el plazo de duración de tal reducción de jornada y elección de turno, al objeto de que la empresa conozca la duración de tal incidencia a efectos organizativos.

CAPITULO V

Régimen económico. Estructura Salarial

Artículo 37.-Estructura.

La cuantía del sueldo y de los complementos salariales son los especificados en la correspondiente tabla salarial, recogida en el Anexo del presente convenio. Teniendo en cuenta el período de adaptación a los nuevos grupos profesionales previstos en este Convenio, así como la fecha de formalización del mismo, se establecen 2 períodos de aplicación de dichas tablas salariales (desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2019, y a partir del 1 de agosto de 2019).

A efectos de los nuevos grupos profesionales, se ha definido una doble escala en los Operarios: Nivel I para los operarios de nuevo ingreso o antigüedad inferior a tres años, y Nivel II para los operarios que tengan más de tres años de antigüedad. En dicho sentido, la antigüedad será computable en cualquier tipo de contratación, acumulándose ésta siempre y cuando el tiempo transcurrido sin mantener una relación laboral con Iniciativas Carolinenses S.L. no supere los 12 meses, en cuyo caso el cómputo empezaría de nuevo.

Las retribuciones mensuales serán abonadas por periodos vencidos y, con carácter general, antes del día 10 del mes siguiente, siempre a través de entidad bancaria o financiera.

Artículo 38.-Incrementos salariales.

Las retribuciones salariales para el año 2019 serán las establecidas en la tabla salarial dispuesta en el Anexo.

Con respecto a los ejercicios siguientes, la Comisión negociadora se reunirá durante los 3 primeros meses de cada año para proceder a la actualización de las tablas salariales, aplicándose su efectividad desde el uno de enero.

En caso de que el Salario Mínimo Interprofesional, subiese más de lo aquí estipulado siempre se adaptaran las tablas salariales, contemplando la subida de dicho salario.

Artículo 39.-Plus de Nocturnidad.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas. El complemento por trabajo nocturno será del 25% sobre el Salario Base más Antigüedad, regulándose de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Trabajando en dicho período nocturno de 1 a 4 horas, el plus se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.
- b) Si éstas exceden de 4 horas, se cobrará el complemento correspondiente a una jornada completa.

Este Plus se devengará durante el periodo vacacional, por importe igual al promedio resultante de lo percibido por tal concepto en los seis meses anteriores al inicio de disfrute de dichas vacaciones.

Artículo 40.-Plus de producción variable.

Este plus se abonará siempre y cuando se cumpla con el 100% de productividad y calidad en cada una de las referencias asignadas en cada momento a los trabajadores. En general, este plus será valorado a nivel individual, excepto cuando por motivos justificados se realicen trabajos en grupo, tomándose siempre la opción más ventajosa para el/los trabajador/es y así lo estime oportuno el responsable de producción.

1. Este plus sólo será abonado exclusivamente a los trabajadores que realicen actividades susceptibles de aplicación de este incentivo por las especiales características de organización y desarrollo de las mismas.

2. Para la aplicación de este plus se consensuará con la representación de los trabajadores la aplicación y metodología de los índices y elementos necesarios para su cuantificación, según los cálculos propuestos por el responsable de producción y/o la dirección.

3. Cuando el trabajador consiga superar el 100% de su producción, a éste se le pagará en función de la valoración realizada de las piezas que excedan de su producción mínima, siempre y cuando estas estén correctamente terminadas y aceptadas, según pautas de cada uno de los procesos de cada referencia y pieza en concreto.

4. El total a percibir el cálculo de este plus será abonado en la nómina del mes siguiente de su realización.

5. Este plus quedará en suspenso cuando exista una situación objetiva de falta real de trabajo, y quedará restablecido una vez dicha situación haya sido subsanada.

Artículo 41.-Plus de 4º Turno.

Se establece un plus de 4º turno para aquellos trabajadores, a jornada completa, que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 estén adscritos a alguno de los tipos de Calendario de 4º turno y durante el tiempo que lo estén, y cuya cuantía será de 110 € brutos mensuales, sin inclusión en las pagas extraordinarias.

Para el caso de que no se esté durante todo el mes prestando servicios en régimen de cuarto turno, el importe citado se proporcionará de acuerdo al periodo a tal situación. El personal con contrato a tiempo parcial devengará el citado plus en los mismos términos pero en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo que realice.

Artículo 42.-Antigüedad.

La empresa abonará un complemento mensual equivalente al 3% del Salario Base por cada trienio de prestación continuada de servicios para Iniciativas Carolinenses S.L. Se abonará a partir del primer día del mes siguiente en que se cumplan tres años o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

Artículo 43.-Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del salario base establecido en el Anexo I, cuyo abono se efectuará en los días 30 de junio y 20 de diciembre, o prorrateadas en la nómina mensual.

En los casos de IT derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la empresa abonará el importe de las pagas extraordinarias sin tener en cuenta los periodos no trabajados como consecuencia de dichas incidencias.

Artículo 44.-Retribución a bajo rendimiento.

Cuando las circunstancias personales del discapacitado lo requieran, podrá celebrarse el contrato a bajo rendimiento, entendiéndose como tal aquel en que el trabajador discapacitado, aunque esté prestando sus servicios durante una jornada de trabajo normal, lo hace con el rendimiento inferior al normal en un 25 por 100, siempre que tal circunstancia la haya constatado el equipo multidisciplinar correspondiente. En todo caso, la disminución del salario correspondiente a la categoría y puesto de trabajo a desempeñar no podrá exceder del porcentaje citado.

CAPITULO VI

Ayudas sociales y complementarias

Artículo 45.-Anticipo de haberes.

El trabajador tendrá derecho entre los días 15 y 18 de cada mes, como norma general a pedir como anticipo el 90% del salario mensual, que se hará efectivo el día 20. Este derecho sólo se podrá ejercer una sola vez al mes, cualquiera que fuera la cuantía del anticipo.

Artículo 46.-Seguro colectivo de vida.

La empresa establecerá para todos los trabajadores un seguro de vida colectivo que cubra los riesgos de fallecimiento y de invalidez permanente absoluta, duplicando o triplicando el capital asegurado en los casos de fallecimiento por accidente o por accidente de circulación, respectivamente.

Las cuantías del capital asegurado para el año 2019 son las siguientes:

- a) Incapacidad Permanente Absoluta 8.000 €
- b) Fallecimiento 8.000 €
- c) Fallecimiento por accidente 12.000 €
- d) Fallecimiento por accidente de circulación 14.000 €

Los importes de los capitales indicados se actualizarán anualmente en función del incremento del IPC del año precedente.

La empresa concertará la cobertura de tales riesgos con una compañía aseguradora, entregándose a cada trabajador la certificación individual de la póliza, donde figuren las contingencias e indemnizaciones aseguradas.

Las primas de este Seguro de Vida Colectivo son abonadas en su totalidad por la empresa.

Artículo 47.-Plus de jubilación.

Todo trabajador que acceda a la jubilación con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, tendrá derecho al abono de una ayuda económica consistente en una mensualidad de su salario base más antigüedad.

Artículo 48.-Ayuda por defunción.

En el caso de defunción de trabajadores en activo, se abonará una ayuda económica consistente en una mensualidad de su salario base más antigüedad a favor del cónyuge o, en su defecto, de sus herederos legales.

Artículo 49.-Ayuda por estudios.

Con el fin de colaborar al sostenimiento de las cargas que suponen a los empleados de la empresa los estudios de sus hijos en edad escolar, se establece una cuantía mensual de:

De 3 a 5 años: 5 euros brutos/mes.

De 6 a 16 años: 8 euros brutos/mes.

De 17 a 25 años: 10 euros brutos/mes.

Para tener derecho a esta ayuda, los beneficiarios a favor de hijos en edades comprendidas entre diecisiete y veinticinco años deberán presentar al inicio de cada curso escolar el correspondiente justificante o certificación de matrícula o escolarización del curso académico completo.

Para tener derecho a dicha ayuda los hijos deben de estar incluidos como beneficiarios en la Seguridad Social, del trabajador solicitante,

En el supuesto de que ambos cónyuges con hijos comunes pertenecieran a la plantilla de la empresa, percibirá estas ayudas uno sólo de ellos, a su elección.

Artículo 50.-Plus de nupcialidad.

Los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio durante la vigencia del presente Convenio percibirán, en concepto de plus de nupcialidad, la cantidad de 130 € siempre que a la fecha de celebración del matrimonio lleven un mínimo de un año de antigüedad en la empresa.

Artículo 51.-Plus de natalidad.

Por el nacimiento de cada hijo, los trabajadores de la empresa percibirán 120 euros. En el supuesto de que ambos padres fuesen trabajadores de la empresa, percibirá este plus uno sólo de ellos.

CAPITULO VII
Formación profesional

Artículo 52.-Formación profesional.

La introducción de nuevas tecnologías, métodos de trabajo y sistemas de organización de la producción, así como la mejora permanente de la calidad con el fin de satisfacer las expectativas de los clientes, determinan que Iniciativas Carolinenses, S.L. considere la formación como un elemento vital para el futuro de la misma. La formación debe lograr, de una forma continuada, elevar el nivel de capacitación profesional, incentivando el aprendizaje y estimulando a todos los trabajadores, sin discriminación de sexo, edad u otra índole, hacia su progresión profesional y personal.

Para ello se elaborará anualmente un Plan de Formación, con los siguientes objetivos:

- a) Elevación del nivel formativo.
- b) Mejora de la competencia profesional que elimine las deficiencias en el desempeño de funciones.
- c) Adecuación a las nuevas tareas y adaptación a nuevas tecnologías, métodos y sistemas de trabajo.
- d) Capacitación para la promoción y progresión profesional y personal.
- e) Aumentar los niveles de polivalencia y poli-competencia.

El Plan de Formación se desarrollará mediante la organización y realización de:

- Cursos y seminarios de capacitación y/o perfeccionamiento profesional, impartidos dentro y fuera de la empresa y dirigidos por personal cualificado para este fin, o por Entidades u Organismos dedicados a las distintas especialidades.
- Conferencias, orientaciones y recomendaciones realizadas por personal cualificado de la empresa.
- Proyección de películas, videos y documentales especializados.
- Redacción, publicación y distribución de manuales de funciones y/o procedimientos, en cuya redacción podrán participar los trabajadores y en los que se expondrán las instrucciones concretas sobre la realización de determinados cometidos.

Los trabajadores que participen en las acciones de formación previstas para ellos, con aprovechamiento de las enseñanzas recibidas, tendrán éstas como mejora curricular para futuras promociones.

El Comité de empresa podrá proponer cuantas acciones de formación estime necesarias para la consecución de dichos objetivos. Asimismo, será informado del contenido, seguimiento y realización de dicho Plan.

Si la formación se realiza fuera de la jornada laboral, el tiempo invertido en la misma no tendrá consideración de horas extraordinarias. En todo caso, se respetarán los descansos semanales de los correspondientes calendarios previstos en este convenio.

El tiempo de las reuniones citadas (diarias y/o mensuales) que se realicen fuera de la jornada de trabajo, se compensará por un valor igual al previsto para las horas de formación.

El valor de la hora de formación realizada a instancias de la empresa, y fuera de la jornada laboral será el equivalente a la hora de trabajo de carácter ordinario de su grupo laboral.

En todo caso, la participación en las acciones formativas que se programen será de carácter voluntario, salvo la formación en materia de prevención de riesgos laborales, a realizar al ingreso y/o durante la vigencia del contrato de trabajo, la cual será obligatoria.

CAPITULO VIII
Régimen disciplinario

Artículo 53.-Facultad disciplinaria.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 54.-Definición y graduación de faltas.

Se consideran faltas aquellas acciones u omisiones hechas por los trabajadores, que supongan una transgresión de la buena fe contractual, tanto en cuanto a la empresa o a sus compañeros de trabajo. En cualquier caso, se considera falta toda acción u omisión que suponga desconocimiento o incumplimiento de los deberes de cualquier índole que al trabajador impone el contrato de trabajo, de los deberes impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, de lo dispuesto en el texto del presente convenio. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

Artículo 55.-Finalidad.

La finalidad de las sanciones es doble:

- a) Correctiva: Ha de servir como medio para corregir y reformar la conducta del trabajador sancionado
- b) Punitiva: Sancionar un hecho punible.

Artículo 56.-Faltas leves:

Se considerarán **faltas leves** las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un período de un mes, sin la debida justificación.
- b) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- c) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que por los perjuicios que origine a la empresa, a las personas con discapacidad o a los compañeros de trabajo no deba ser considerada grave o muy grave.

d) Descuido en la realización del trabajo y en el uso y conservación de materiales, máquinas, uniformes y distintivos de trabajo, útiles o enseres, cuando no produzcan daños o averías en los mismos, ni tenga repercusión en la buena marcha del servicio. En caso de que tenga repercusión en el servicio puede ser considerado falta grave.

e) Falta de higiene, limpieza o aseo personal.

f) Desobediencia o falta de respeto leve a un superior jerárquico, compañeros, subordinados, clientes o público, así como la discusión con ellos o la incorrección en el trato.

g) No notificar, en un plazo de 24 horas siguientes a la ausencia, los motivos que justificaron la falta al trabajo.

h) Conductas o actitudes que supongan riesgo leve para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad cognitiva o enfermedad mental.

Artículo 57.-Faltas graves:

Se consideran **faltas graves**:

a) La tercera falta leve cometida en un período de 30 días.

b) Las de puntualidad cuando excedan de 3 veces al mes.

c) Ausencia de dos días al trabajo en el período de un mes sin causa justificada.

d) Abandono injustificado del puesto de trabajo.

e) Falta de presentación a la Mutua Patronal, cuando sea requerido para ello o a no someterse a las pruebas médicas indicadas.

f) No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal facilitados por la empresa para la prevención de accidentes, y en general el incumplimiento de la normativa referente a seguridad e higiene en el trabajo. Cuando este incumplimiento pueda implicar un grave riesgo para el trabajador o para terceros podrá ser considerado falta muy grave.

g) Falta de higiene, limpieza o aseo personal, cuando ésta sea habitual.

h) Desobediencia o falta de respeto a un superior jerárquico, compañeros, subordinados, clientes y público en general, así como la discusión con ellos o incorrección en el trato.

i) Cualquier otro incumplimiento que constituya trasgresión grave de los deberes contractuales del trabajador.

j) En relación al personal con discapacidad, la presencia en el centro en situación de incapacidad temporal salvo que dicha presencia venga aconsejada por prescripción facultativa oficial como medida de rehabilitación.

k) No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que se tenga alguna

relación de autoridad o mando, del riesgo del trabajo a ejecutar y del modo de evitarlo.

l) Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.

m) Falta de sigilo profesional, divulgando datos, informes o antecedentes que pueden producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.

n) Conductas o actitudes que supongan riesgo grave para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con Discapacidad cognitiva o enfermedad mental.

ñ) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

Artículo 58.-Faltas muy graves.

Se consideran **faltas muy graves**:

a) La tercera falta grave cometida en un período de 60 días.

b) Más de 6 faltas de puntualidad en un período de 6 meses, o de 10 en un año.

c) Ausencia al trabajo más de 2 días durante el período de un mes, o de 6 días durante el período de 4 meses sin causa justificada.

d) El estado de embriaguez o consumo de estupefacientes durante la jornada laboral.

e) Provocar una avería o accidente intencionadamente.

f) La falsedad en las circunstancias de accidente de trabajo, la simulación de enfermedades y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

g) Las agresiones y las ofensas verbales o físicas a superiores, compañeros o usuarios y público en general.

h) El acoso sexual.

i) En general, los incumplimientos contractuales previstos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

j) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.

k) La realización de actividades que impliquen competencia desleal para la Empresa.

l) Conductas o actitudes que supongan riesgo muy grave para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con Discapacidad consecutiva a enfermedad mental.

m) No observar las medidas de seguridad y salud laboral existentes en la Empresa.

n) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la

apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias del trabajo.

ñ) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

o) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

Artículo 59.-Procedimiento sancionador.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

El procedimiento sancionador se iniciará con el pliego de cargos que se entregara al trabajador, con copia a la representación de los trabajadores (comité de Empresa o delegados de personal) en caso de faltas muy graves.

A partir del recibo de comunicación por falta grave o muy grave, el trabajador tendrá derecho a la asistencia de un representante legal de los trabajadores, para su posible defensa o aclaración de los hechos ante la empresa, y de ser oído ante la presencia del representante designado. En todo caso, de conocerse la afiliación sindical del trabajador, se dará traslado al Delegado Sindical correspondiente de todas las sanciones que se impongan a sus afiliados, al objeto de ser oídos en trámite de audiencia.

El trabajador podrá formular los descargos que considere oportunos en un plazo de 4 días hábiles para las faltas leves y de 5 días hábiles para las faltas graves y muy graves. Finalizado este plazo, con o sin descargos formulados, la empresa resolverá imponiendo la sanción que proceda en su caso sobreseyendo los hechos imputados.

Para la imposición de las sanciones previstas para cada tipo de falta, se tomaran en consideración no sólo las circunstancias objetivas del caso, sino también, principalmente, los antecedentes de conducta del empleado, grado de intencionalidad o negligencia y demás circunstancias análogas.

Las sanciones se anotarán en el expediente personal del empleado. Las anotaciones relativas a las sanciones por faltas muy graves se cancelaran a los cinco años desde la fecha de su cumplimiento, las de las faltas graves a los tres años y las de las leves a los tres meses, dejando de producir desde dicha cancelación, ulteriores efectos.

La Dirección dará cuenta simultáneamente al interesado y al Comité de Empresa, de toda sanción por falta, grave y muy grave que imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta tres meses tras la fecha de imposición. En caso de instrucción de expediente por falta muy grave, si el trabajador esta realizando una función que haya sido objeto de la posible falta, y continuar en dicha función puede suponer una reiteración de ésta, dicho empleado podrá ser relevado de sus funciones, de forma cautelar, hasta que se resuelva dicho expediente sancionador.

Artículo 60.-Sanciones.

1. **Faltas leves:** Amonestación escrita y/o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2. **Faltas graves:** Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 14 días.
3. **Faltas muy graves:** Suspensión de empleo y sueldo de 15 días a 3 meses, y despido.

Artículo 61.-Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días; a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. Dichos días tendrán carácter de naturales a todos los efectos.

CAPITULO IX
Seguridad y salud laboral

Artículo 62.-Normas generales.

La Dirección de la empresa y el Comité de Seguridad y Salud Laboral velarán por la perfecta aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y de sus reglamentos de desarrollo, realizando las acciones y medidas que sean necesarias para lograr el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Servicio de Prevención, anualmente, propondrá una planificación de la acción preventiva en la empresa que deberá ser aprobada por la Dirección y consensuada con el Comité de Seguridad y Salud.

El sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la empresa deberá someterse a las auditorías periódicas establecidas en la LPRL y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Así pues, el Servicio de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud serán los órganos especializados internos de la empresa encargados de verificar el cumplimiento de la planificación establecida, así como de velar por el cumplimiento de la LPRL en su aspecto de coordinación de actividades empresariales con las empresas contratistas que presten servicios en el centro de trabajo de esta empresa.

Las técnicas preventivas estarán encaminadas a la eliminación del riesgo en sus inicios, tanto en lo que afecta a las operaciones a realizar como a los elementos empleados en el proceso. Las protecciones para la eliminación de los riesgos se realizarán generalmente de forma colectiva y en su caso, se emplearán las protecciones de tipo personal que sean necesarias.

Artículo 63.-Obligaciones de la empresa.

La empresa está obligada a proporcionar los medios y elementos necesarios a los trabajadores para que puedan desempeñar su trabajo en las mejores condiciones posibles, en materia de seguridad y salud laboral (gafas, pantallas, guantes, trajes especiales, calzado, etc.). Asimismo, está obligada al mantenimiento en perfecto estado de cuantos medios de seguridad se utilicen.

Artículo 64.-Obligaciones del trabajador.

Los trabajadores están obligados a utilizar todos los medios de seguridad puestos a su disposición por la empresa, manteniéndolos en buen estado y comunicando a su jefe inmediato cualquier anomalía detectada en dichos medios. A su vez, deberá cumplir con las normas e instrucciones en materia de Seguridad y Salud que se le trasladen, de forma que su incumplimiento dará lugar a sanciones disciplinarias de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VIII del presente convenio.

Artículo 65.-Delegados de prevención.

Respecto a la designación, nombramiento, funciones y garantías de los delegados de prevención, se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

El crédito horario de los delegados de prevención será el que corresponda como representantes de los trabajadores en esta materia específica, de conformidad con lo prevenido en el artículo 68 del ET, además del necesario para el desarrollo de los siguientes cometidos:

- a) El correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- b) El correspondiente a reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.
- c) El destinado para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo.
- d) El destinado para acompañar a la inspección de trabajo y seguridad social en las visitas al centro de trabajo.
- e) El derivado de la visita al centro de trabajo para conocer las circunstancias que han dado lugar a un daño en la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- f) El destinado a su formación.

Artículo 66.-Vestuario.

El vestuario de trabajo es un EPI (Equipo de Protección Individual) por lo que su uso es obligatorio durante las horas de trabajo.

La empresa velará en todo momento por facilitar los medios de protección adecuados a cada labor a realizar, teniendo a tal efecto una instrucción interna con la distribución del vestuario a distribuir a los trabajadores según la actividad que realicen.

Artículo 67.-Normativas legales de aplicación.

Será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo. Ambas partes manifiestan su voluntad de regular a través de la negociación colectiva aquellas normas que así vengán previstas en los diferentes Reglamentos de desarrollo de esta Ley, incorporando al texto del convenio su aplicación particularizada de acuerdo a la actividad empresarial.

Artículo 68.-Accidente laboral.

En caso de accidente laboral, el trabajador afectado deberá ponerlo en conocimiento del responsable jerárquico correspondiente de forma inmediata, para que éste tome todas las medidas que el caso requiera (asistencia médica, medidas preventivas, etc.); dicho responsable con carácter inmediato comunicará el accidente sufrido al Servicio de Prevención para que éste tome las medidas que considere necesarias.

En caso de baja por tal contingencia, el trabajador entregará los partes de baja, continuidad y alta en el Departamento de Recursos Humanos en los plazos establecidos reglamentariamente, para lo cual la empresa dará publicidad de su contenido a efectos de su cumplimiento por parte de los trabajadores afectados.

Artículo 69.-Cambio de puesto de trabajo para embarazadas.

La evaluación de los riesgos a que se refiere el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del INSS o de la mutua, con el informe del médico del servicio nacional de la salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

En el supuesto de no ser posible el cambio de puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional, la empresa asegurará los beneficios y derechos económicos o de otro tipo inherentes a su puesto anterior y la incorporación al puesto de trabajo habitual cuando la trabajadora se reincorpore.

Artículo 70.-Reconocimientos médicos.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Reglamento de los Servicios de Prevención establecen que los trabajadores podrán solicitar pasar reconocimiento médico de forma voluntaria, cuando así lo consideren oportuno en base a razones objetivas de

prevención de riesgos.

El reconocimiento médico para los trabajadores de nuevo ingreso tendrá carácter obligatorio y podrá realizarse con carácter previo a su incorporación o durante el periodo de prueba.

En los casos en que se produzca al retorno al trabajo tras haber permanecido en situación de IT por cualquier causa por espacio superior a 30 días naturales, el reconocimiento previo a su reincorporación será obligatorio, debiendo emitir el Servicio de Vigilancia de la Salud el correspondiente informe sobre la capacidad laboral del trabajador y sobre aquellas medidas preventivas que pudieran derivarse de la misma. Del resultado de dicho reconocimiento se dará traslado al trabajador interesado.

Los reconocimientos médicos se realizarán, salvo en los casos de reconocimiento previo al ingreso en la empresa o tras ausencia derivada de IT de duración superior de 30 días naturales, dentro de las horas de trabajo, salvo que ello no fuera posible y fuera preciso realizarlos fuera de la jornada laboral, en cuyo caso el trabajador recibirá una compensación económica por importe de 15 €.

Artículo 71.-Formación en salud laboral.

Dentro de los planes formativos que la empresa debe acometer anualmente, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se impartirá a cada uno de los trabajadores y trabajadoras una formación teórica y práctica suficiente y adecuada. Esta formación, tal y como establece el art. 19.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, con el abono contemplado en el artículo 52.

CAPITULO XI
Derechos Sindicales

Artículo 72.-Secciones sindicales.

Los sindicatos que reúnan las condiciones establecidas legalmente, podrán formar sus respectivas secciones sindicales entre sus afiliados.

Los delegados sindicales elegidos por los afiliados de un sindicato serán los portavoces ante la Dirección de cuantas gestiones puedan presentarse relacionadas con el Sindicato respectivo o sus afiliados.

Las secciones sindicales constituidas contarán con los medios que establece la Ley de Libertad Sindical, de tratarse de secciones sindicales amparadas por dicha norma.

Artículo 73.-Comité de empresa.

La normativa de aplicación sobre la actuación del Comité de empresa está recogida en el Estatuto de los Trabajadores. La Dirección facilitará los medios necesarios al Comité de empresa para la realización de su actividad.

Cuando los miembros del Comité de empresa o delegados sindicales tengan que realizar viajes por su actividad representativa, quedarán asegurados como si se tratara de viajes por

motivos de trabajo, lo que deberá informarse con carácter previo al Departamento de Recursos Humanos.

En los casos en que se produzca un cambio de afiliación sindical en cuanto a aquella por la cual fue elegido miembro del comité de empresa, quien así procediese causará baja en el comité de empresa al considerar que el “escaño” corresponde a la entidad sindical que presentó al candidato y no al candidato en su cualidad personal, según dispuso la sentencia del Tribunal Supremo de 26/12/1989.

Artículo 74.-Acumulación crédito horario.

La acumulación de horas establecidas en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, podrá hacerse por períodos trimestrales para cada una de las Secciones Sindicales existentes, mediando comunicación al Departamento de Recursos Humanos de la persona o personas implicadas y con la suficiente antelación.

En ningún caso se podrá superar el número de horas establecido legalmente para dicho periodo de tiempo, salvo autorización expresa de la Dirección de RR.HH.

DISPOSICIONES:

Disposición adicional primera: Planes de igualdad.

Las empresas de más de 50 trabajadores/as tendrán la obligación de elaborar un plan de igualdad de empresa, pactado con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras. Este plan afectará a toda la plantilla, tendrá una vigencia anual y perseguirá, al menos, los siguientes objetivos:

- Objetivo general: prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que pudiera haber en la empresa.
- Objetivos específicos: equilibrar el número de mujeres y hombres que componen la plantilla de la empresa, equilibrando la presencia femenina o masculina en aquellos puestos o categorías donde exista una menor representatividad.

El plan de igualdad formará parte de este Convenio Colectivo a todos los efectos, llevándose a cabo las acciones correspondientes de forma progresiva durante la vigencia del mismo.

Dicho Plan de Igualdad se registrará en el REGCOM.

Disposición adicional segunda: Derecho supletorio.

Lo dispuesto en el presente Convenio es prevalente sobre lo dispuesto en cualquier norma legal de aplicación, salvo en cuando a aquellas de derecho necesario, por lo que en caso de concurrencia la regulación de las condiciones establecidas en el mismo tendrá prioridad aplicativa.

Así mismo, lo dispuesto en el presente convenio, tendrá prevalencia aplicativa sobre lo dispuesto en cualquier otro convenio de ámbito superior en aquellas materias coincidentes

en ambos textos convencionales.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1368/1985, que regula la relación laboral de carácter especial en centros especiales de empleo y demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Disposición adicional tercera: Publicación convenio colectivo.

La empresa publicará y distribuirá entre el personal afectado por el presente convenio el texto íntegro del mismo.

ANEXO:

CATEGORIAS Y TABLAS SALARIALES*

(Desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2019)

| | SALARIO BASE DIARIO | SALARIO BASE MENSUAL | SALARIO BASE ANUAL |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| PEÓN | 30,00 | 900,00 | 12.600,00 |
| ESPECIALISTA | 30,36 | 910,80 | 12.751,20 |
| OFICIAL 3ª | 30,82 | 924,60 | 12.944,40 |
| OFICIAL 2ª | 31,09 | 932,70 | 13.057,80 |
| OFICIAL 1ª | 31,42 | 942,60 | 13.196,40 |
| OFICIAL PRODUCCIÓN | 35,26 | 1.057,80 | 14.809,20 |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 42,42 | 1.272,68 | 17.817,52 |
| JEFE PRODUCCIÓN | 53,29 | 1.598,96 | 22.385,44 |

*En esta tabla no se refleja la antigüedad, nocturnidad ni los complementos de 4º turno y productividad variable.

CATEGORÍAS Y TABLAS SALARIALES*

(a partir del 1 de agosto de 2019)

| | SALARIO BASE DIARIO | SALARIO BASE MENSUAL | SALARIO BASE ANUAL |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| OPERARIO N-I | 30,00 | 900,00 | 12.600,00 |
| OPERARIO N-II | 31,33 | 940,00 | 13.160,00 |
| AUXILIAR TÉCNICO | 31,93 | 958,00 | 13.412,00 |
| COORDINADOR GRUPO | 35,26 | 1.057,80 | 14.809,20 |
| ADMINISTRATIVO | 42,42 | 1.272,68 | 17.817,52 |
| RESPONSABLE PRODUCCIÓN | 53,29 | 1.598,96 | 22.385,44 |
| RESPONSABLE COMERCIAL | 53,29 | 1.598,96 | 22.385,44 |
| RESPONSABLE CALIDAD | 53,29 | 1.598,96 | 22.385,44 |
| RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN | 53,29 | 1.598,96 | 22.385,44 |

*En esta tabla no se refleja la antigüedad, nocturnidad ni los complementos de 4º turno y productividad variable.

Jaén, a 17 de junio de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/2198 *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: E-174/2008 (1727).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: E-174/2008 (1727)

Peticionario: Comunidad de Regantes Arroyo Brugel Bajo

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas, Leñosos-Olivar) de 11,205 ha

Volumen anual (m³/año): 19256

Caudal concesional (L/s): 1,92

Captación:

| Nº | T.M. | PROV | PROCEDENCIA AGUA | CAUCE | M.A.S. | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|----|----------------|------|---------------------|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1 | Beas de Segura | Jaén | Cauce | Brugel, Ayo. | Sierra de Cazorla | 507431 | 4233389 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 05 de abril de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/2401 *Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. E-2690/2014*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: E-2690/2014

PETICIONARIOS: Sistemas Agrarios de Explotación, S.L.

USO: Ganadero (Bovino - 143 cabezas, Equino - 18 cabezas)

VOLUMEN ANUAL (m.³/año): 2563,90

CAUDAL CONCESIONAL (L/s):

CAPTACIÓN:

| NÚM. | T.M. | PROV. | PROCEDENCIA AGUA | CAUCE | X UTM | Y UTM |
|------|------------------------|-------|------------------|--------------|--------|---------|
| 1 | Santisteban del Puerto | Jaén | Cauce | Río Guadalen | 472499 | 4237632 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 16 de mayo de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO NAVAS" DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2019/2698 Convocatoria Junta General ordinaria el 16 de julio de 2019.

Edicto

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 16 de julio 2019, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de reuniones (antiguo bar) del Centro Día, situado en la calle Antonio Machado, con el siguiente

Orden del Día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Informe del Sr. Presidente.
- 3º.- Informe de los gastos de canon del ejercicio 2019.
- 4º.-Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Navas de San Juan, a 13 de junio de 2019.- El Presidente, DEMETRIO RISOTO PARRILLA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CARACIERZO DE LA VEGA", DE QUESADA (JAÉN)

2019/2513 Convocatoria Junta General ordinaria el 28 de junio de 2019.

Edicto

Se le convoca a una Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Caracierzo de la Vega celebrará el próximo día 28 de junio (viernes), en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, a las 20,00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Estado de Cuentas de la Comunidad.
3. Informe de Gestión de la Comunidad.
4. Aprobación de Derrama.
5. Ruegos y preguntas.

Quesada, a 29 de mayo de 2019.- El Presidente, FERNANDO POSADAS MARTÍNEZ.